

LIQUIDEZ	
UCC	\$ 128.007.200.000
ACT CTE	\$ 112.225.271.000
PAS CTE	\$ 112.225.271.000
INDICADOR	1,14
HIDRODUCTOS	
ACT CTE	\$ 438.424.675
PAS CTE	\$ 161.891.413
INDICADOR	2,71

ENDEUDAMIENTO	
UCC	\$ 341.610.781.000
PASIVO TOTAL	\$ 661.362.835.000
ACTIVO TOTAL	\$ 661.362.835.000
INDICADOR	0,52
HIDRODUCTOS	
PASIVO TOTAL	\$ 161.891.413
ACTIVO TOTAL	\$ 642.543.815
INDICADOR	0,25

CAPITAL DE TRABAJO	
UCC	\$ 128.007.200.000
ACT CTE	\$ 112.225.271.000
PASIVO CTE	\$ 15.781.929.000
INDICADOR	8,42
HIDRODUCTOS	
ACT CTE	\$ 438.424.675
PASIVO CTE	\$ 161.891.413
INDICADOR	2,71

Razon de cobertura de Intereses	
UCC	\$ 55.656.257.000
UTILIDAD OPERA	\$ 16.811.211.000
GASTOS DE INTER	\$ 3.31
INDICADOR	5,31
HIDRODUCTOS	
UTILIDAD OPERA	\$ 144.613.033
GASTOS DE INTER	\$ 3.198.658
INDICADOR	45,21

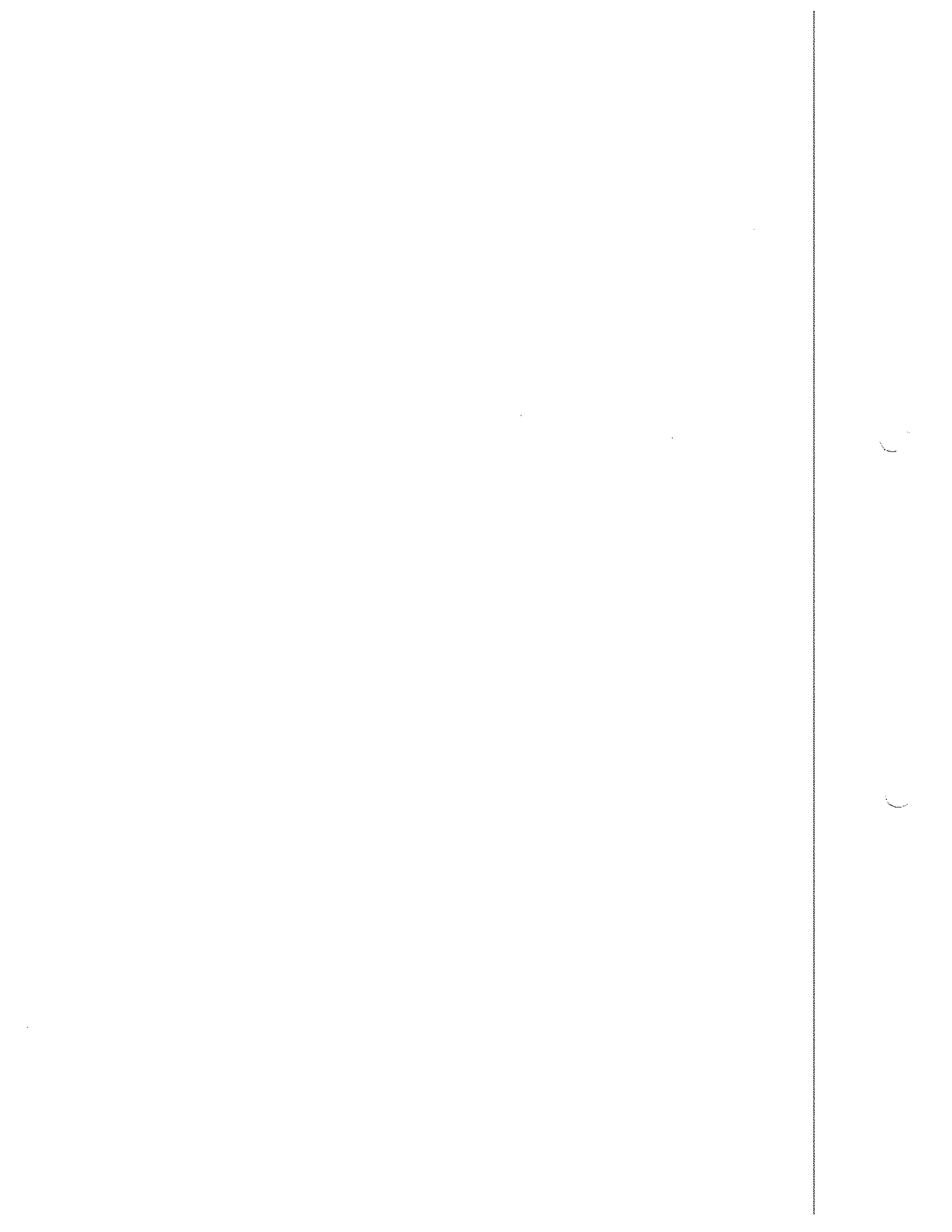
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	
UCC	\$ 55.656.257.000
UTILIDAD OPERA	\$ 319.752.054.000
PATRIMONIO	\$ 17,41
INDICADOR	
HIDRODUCTOS	
UTILIDAD OPERA	\$ 144.613.033
PATRIMONIO	\$ 480.652.402
INDICADOR	30,09

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	
UCC	\$ 55.656.257.000
UTILIDAD OPERA	\$ 661.362.835.000
TOTAL ACTIVO	\$ 8,42
INDICADOR	
HIDRODUCTOS	
UTILIDAD OPERA	\$ 144.613.033
TOTAL ACTIVO	\$ 642.543.815
INDICADOR	22,51

Calculo Indicadores Individuales

Calculo Indicadores UT

ICADDORES UCC 85% Y MARIA CANO		INDICADORES UCC 90% Y HIDRODUCTOS 10%		UCC		UCC		Razon de cobertura de Intereses		RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO		RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	
UCC	0,97	UCC	46,49	UCC	14.203.736.100	UCC	2,98	UCC	55.656.257.000	UCC	15,67	UCC	7,57
HIDRODUCTO	0,41	HIDRODUCTOS	2,52	HIDRODUCTOS	27.653.326	HIDRODUCTOS	4,52	HIDRODUCTOS	16.811.211.000	HIDRODUCTOS	3,01	HIDRODUCTOS	2,25
UT	1,38	UT	49,01	UT	14.231.989.426	UT	7,50	UT	3.198.658	UT	18,67	UT	9,82



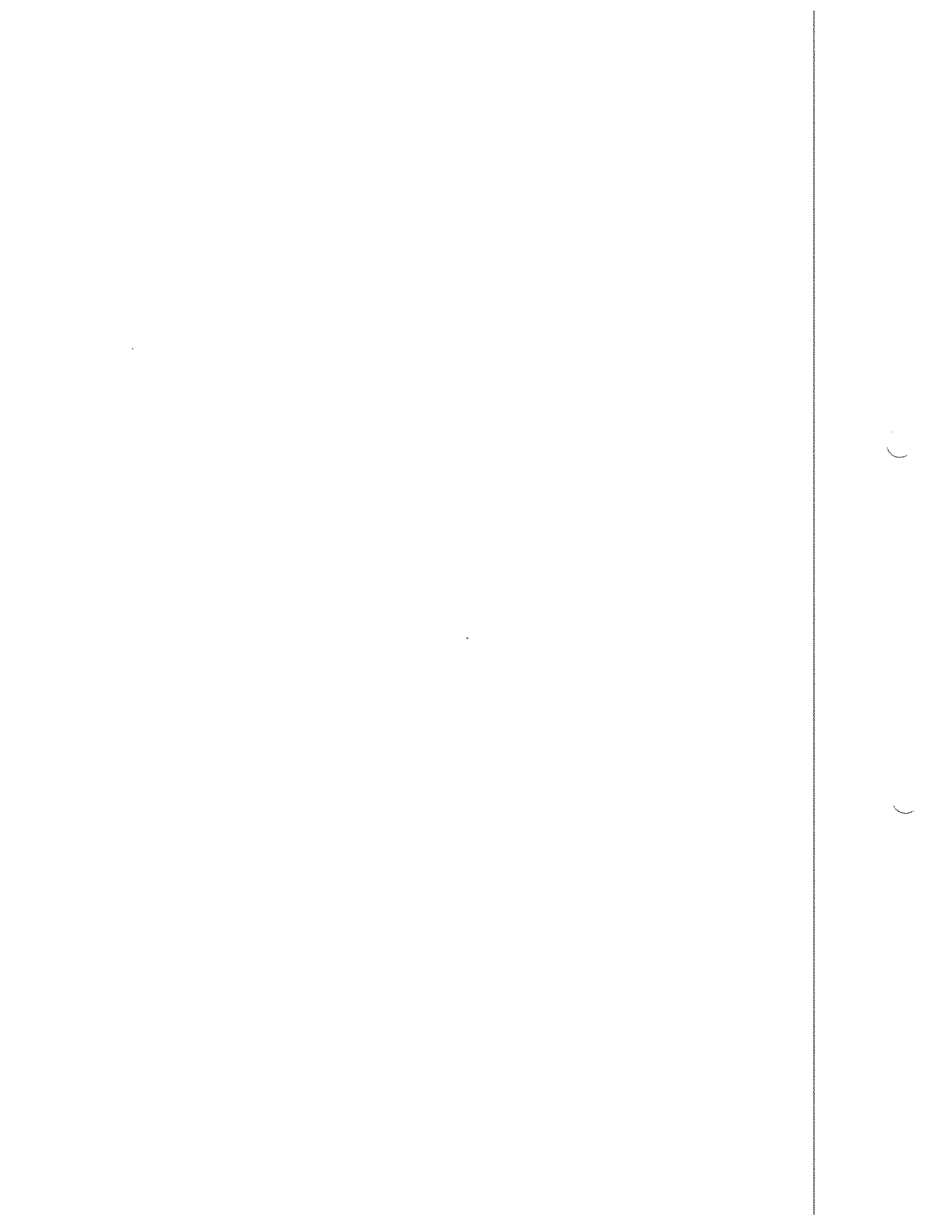


**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

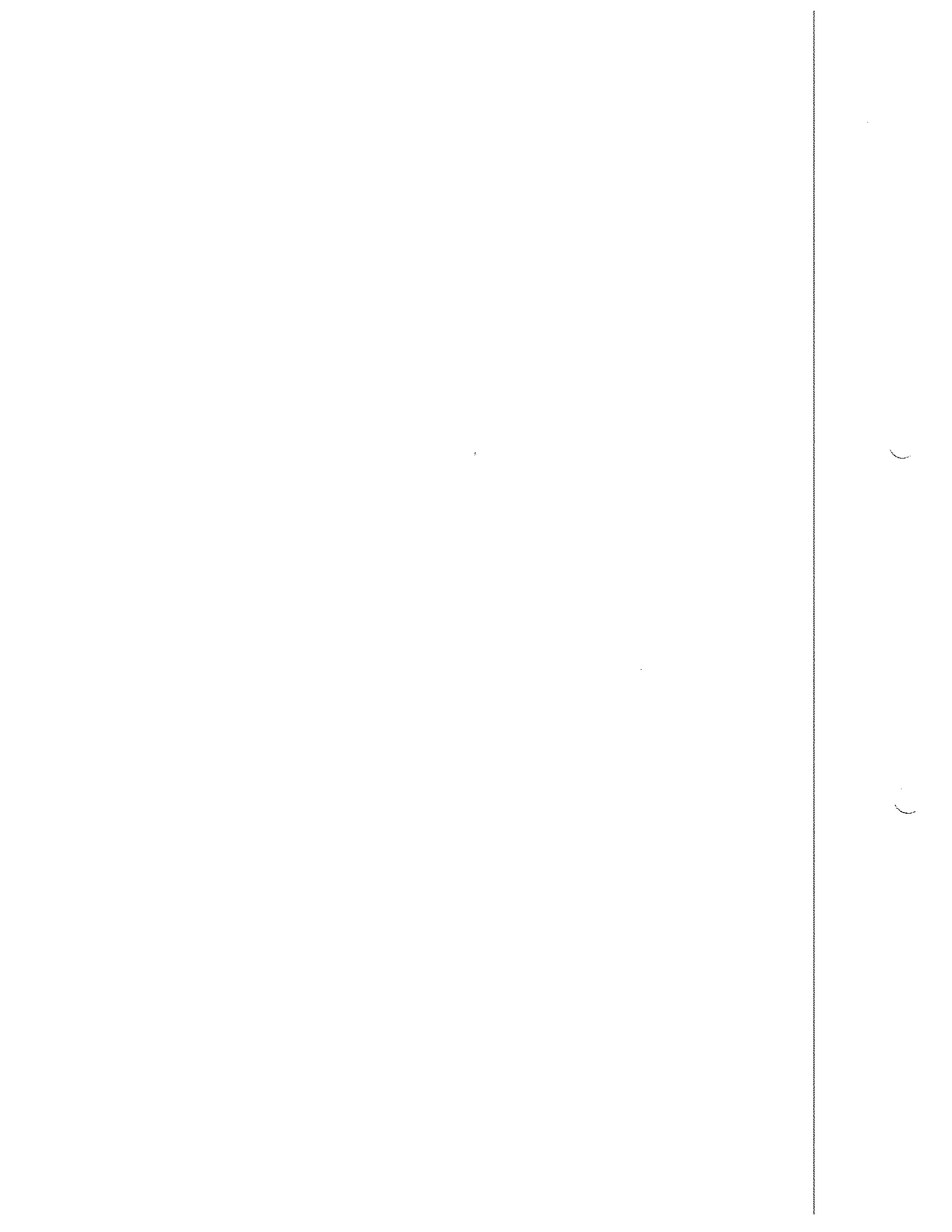
CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
 2020-08-26
VERSIÓN: 01
 Página 1 de 6

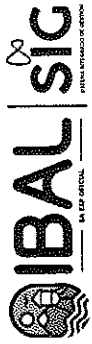
**ANEXO 5
EXPERIENCIA DEL PROponente (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECÍFICA)**

N° CONTRATO Y FECHA	OBJETO	CONTRANTE	*CONTRATISTA	PROPONENTE			% PARTIC.	VALOR (\$ CONTRATO)	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
				I	C	UT								
Contrato de consultoría 0152 de 2011	El consultor se obliga para con el municipio a ejecutar con sus propios medios, materiales, equipos, vehículos y personal, en forma independiente y con plena autonomía	Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá)	Hidroductos LTDA	X			100%	\$ 199.875.208	\$ 339.043.732,68	6 meses y 15 días	14/04/2011	25/10/2011	Contrato, acta de recibo final y certificaciones	16









**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
 2020-08-26
VERSIÓN: 01
 Página 4 de 6

Contrato de servicio 0200-13-04-012-09 del 16 de junio de 2009	Ajuste y rediseño de la planta de tratamiento de agua potable en el casco urbano del municipio de Puerto Boyacá	Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá)	Hidroductos LTDA	X			100%	\$ 34.627.137	\$ 63.311.841,96	30 días	30/06/2009	24/07/2009	Contrato, acta de inicio, acta de recibo final y certificación	7
Contrato 232 de 2006	"Contratación de consultoría para estudios y diseños de la planta de tratamiento de agua potable en el casco urbano del municipio de Puerto Boyacá"	Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá)	Hidroductos LTDA	X			100%	\$ 119.724.760	\$ 266.600.630,65	4 meses (tuvo suspensión y reinicio)	8/08/2006	4/04/2007	Contrato, acta de inicio, acta de recibo final, acta de liquidación y certificación	8





TÉRMINOS DE REFERENCIA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 5 de 6

Contrato PDA-C-112-2013 del 28 de mayo de 2013	Adelantar, conforme las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, la actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado corralejado y reventones del municipio	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP	Hidroductos LTDA	X	100%	\$ 29.626.400	\$ 45.659.634,75	3 meses (tuvo suspensión y reinicio)	3/08/2013	16/17/2015	Contrato, Acta de inicio, actas de suspensión y reinicio 1, 2 y 3, acta de adición y acta de liquidación	13
--	--	--	------------------	---	------	---------------	------------------	--------------------------------------	-----------	------------	--	----

0

0

2

2

Ibagué, 30 de septiembre de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Secretaría General
Dirección Carrera 3ª N° 1-04 Barrio La Pola
Ibagué-Tolima-Colombia

Referencia: INVITACIÓN No.160 DE 2021

Objeto: ""CONSULTORÍA PARA LAS ALTERNATIVAS DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN SOBRE LA QUEBRADA CORAZÓN, PARA DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DEBIDO A LAS REITERADAS SUSPENSIONES DE CAPTACIÓN ANTE LOS INCREMENTOS DE TURBIEDAD EN EL RIO COMBEIMA, PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN IBAGUEREÑA A CARGO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"".

Asunto: CERTIFICACIÓN DE INDICACIÓN EXPRESAMENTE DEL NÚMERO CONSECUTIVO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

Cordial saludo respetados señores.

Yo, **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.696.068 de El Espinal, por medio de la presente me permito indicar expresamente el número consecutivo en el que se identifican los contratos reportados en la experiencia en el formato 5.

- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 007
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HIDRODUCTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA PUERTO BOYACA - BOYACA
CONTRATO DE CONSULTORIA 0152 DE 2011
- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 056
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE PUERTO BOYACA
CONTRATO DE ESTUDIOS Y PREINVENSION Y CONSULTORIA N° 100-110-23-01-335 DE 2008
- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 085
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HIDRODUCTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
CONTRATO PDA-C-112-2013 DEL 28 DE MAYO DE 2013
- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89

2

3



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE PUERTO BOYACA
CONTRATO 232 DE 2006

- NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 090
NOMBRE DEL CONTRATISTA: HIDRODUCTOS S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA
E.S.P.
CONTRATO DE SERVICIO 0200-13-04-012-09 DEL 16 DE JUNIO DE 2009

Atentamente,

Firma del proponente: _____

Nombre: **CARMEN PATRICIA DEL PILAR IZQUIERDO HERNÁNDEZ**

Cargo: **Representante Legal Delegada**

Unión Temporal Universidad Cooperativa de Colombia-Hidroductos

Documento de Identidad: **65.696.068 de Espinal (Tolima)**

10

11



406

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0152 DE 2011

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0152 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ Y HIDRODUCTOS LTDA.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA.
CONTRATISTA : HIDRODUCTOS LTDA.
OBJETO : "CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA"
VALOR : CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$190.507.960,00)
DURACION : TRES (03) MESES CALENDARIO.
INTERVENTOR : SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Entre nosotros a saber: Por una parte, **EDUARD FRANCISCO BAUTISTA CUERVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.165.378 expedida en Tunja, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con domicilio principal en la carrera 2 calle 10 Esquina, en su calidad de SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, autorizado mediante Decreto No.0100-030-083 del 31 de Diciembre de 2010, para desarrollar la facultad de celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante para todos los efectos legales y para los de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por la otra parte, el señor **MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA, R.L/ HIDRODUCTOS LTDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No **88.143.480** de Ocaña y **NIT 830.083.543-4** quien en el curso de este documento se llamará el CONSULTOR, y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONSULTOR hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONSULTOR se obliga para con el Municipio a ejecutar con sus propios medios, materiales, equipos, vehículos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su liquidación final, lo correspondiente a: "CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA" además del cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en las normas legales vigentes contempladas en la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: En caso de discrepancias entre las partes sobre las disposiciones de los diferentes documentos, primará el contrato, a continuación los pliegos de condiciones definitivos, por último, la propuesta técnica y económica del CONSULTOR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORÍA: Los trabajos objeto

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal
TEL: (098) 738 31 52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co

1

2



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0152 DE 2011

del presente contrato serán desarrollados por el personal y bajo las condiciones relacionadas a continuación:

1. COSTOS DE PERSONAL

COD CUBS	DESCRIPCION	CANT.	SUELDO O HONORARIOS	TIEMPO MES	DEDICACION	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL
	Personal Profesional							
2.9.7	GERENTE PROYECTO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS (ING CIVIL EXP GENERAL 10 AÑOS Y EXP ESP 3 AÑOS)	1	3.500.000,00	3,00	65%	6.825.000,00	2,70	18.427.500,00
2.9.7	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA (EXP GENERAL 15 AÑOS Y EXP ESP 5 AÑOS)	1	3.000.000,00	3,00	70%	6.300.000,00	2,70	17.010.000,00
2.9.7	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O GEOLOGO (ING CIVIL EXP GENERAL 3 AÑOS Y EXP ESP 1 AÑOS)	1	3.000.000,00	3,00	75%	6.750.000,00	2,70	18.225.000,00
2.9.7	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (ING CIVIL EXP GENERAL 10 AÑOS Y EXP ESP 1 AÑOS)	1	3.500.000,00	3,00	75%	7.875.000,00	2,70	21.262.500,00
2.9.7	INGENIERO PROYECTO (ING ELECTRICO EXP GENERAL 3 AÑOS Y EXP ESP 1 AÑOS)	1	3.000.000,00	3,00	75%	6.750.000,00	2,70	18.225.000,00
2.9.7	INGENIERO PROYECTO (ING SANITARIO O AMBIENTAL EXP GENERAL 3 AÑOS Y EXP ESP 1 AÑOS)	1	3.000.000,00	3,00	70%	6.300.000,00	2,70	17.010.000,00
	Personal Tecnico y Administrativo							
2.9.2	DIBUJANTE	1	1.400.000,00	2,00	60%	1.680.000,00	2,70	4.536.000,00
2.31.17	TOPOGRAFO	1	1.800.000,00	2,00	100%	3.600.000,00	2,70	9.720.000,00
2.42	CADENERO 1	1	800.000,00	2,00	100%	1.600.000,00	2,70	4.320.000,00
2.42	CONDUCTOR	1	800.000,00	2,00	100%	1.600.000,00	2,70	4.320.000,00
2.32.1	SECRETARIA	1	750.000,00	3,00	100%	2.250.000,00	2,70	6.075.000,00
								139.131.000,00

2. COSTOS DIRECTOS

	CONCEPTO	UND	VALOR MENSUAL	TIEMPO MES	TIEMPO EFECTIVO	VALOR PARCIAL
	Transporte					
2.43.2	ALQUILER DE VEHICULO INCLUYE COMBUSTIBLE	1	4.000.000,00	3,00	100%	12.000.000,00
	Equipos					
2.43.1	ALQUILER DISTANCIOMETRO O ESTACION TOTAL	1	3.400.000,00	2,00	100%	6.800.000,00
2.43.1	ALQUILER PLOTER	1	350.000,00	3,00	100%	1.050.000,00
	Infraestructura					
2.43.2	ARRENDAMIENTO OFICINA-CASA	1	600.000,00	3,00	100%	1.800.000,00
	Elaboracion y procesamiento de Documentos					
2.43.1	ALQUILER COMPUTADORES	2	300.000,00	3,00	100%	1.800.000,00
2.32.2	GASTOS DE PAPELERIA E INFORMES	1	350.000,00	3,00	100%	1.050.000,00
2.34.5	SERVICIOS PUBLICOS INCLUYE COMUNICACIONES	1	200.000,00	3,00	100%	600.000,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					164.231.000,00
	3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					26.276.960,00
	IVA 16%					190.507.960,00
	COSTO FINAL AJUSTADO AL PESO					

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal
 TEL: (098) 738 31 52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co





407

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1) Deberá entregar un documento que cuente con: Definición del nivel de complejidad del sistema, Justificación del proyecto y definición de su alcance, Conocimiento del marco Institucional, Acciones legales, Aspectos ambientales, Ubicación dentro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos, Estudios previos, Estudios socio-económicos, Diseño y requerimientos técnicos, Selección de materiales y equipos, Construcción e Interventoría, Puesta en marcha, operación y mantenimiento. 2). Deberá recopilar la información referente a los siguientes temas y deberá El Consultor presentar la información recopilada, en el Informe del producto respectivo, se anexará toda la información obtenida y el producto se presentará en medio impreso, en original y dos (02) copia y en medio magnético, con firma escaneada, la información que se deberá anexar es la siguiente: a) Informes y Evaluación de población y demanda, b) Planes Maestros de abastecimiento acueducto (Si los hay), c) Estudios y Proyectos realizados para los Municipios por otras entidades. d) Normas vigentes en las oficinas de Planeación del Municipio y las más recientes sobre el Plan de Ordenamiento Territorial. Para la realización de los trabajos hidrometeorológicos, el Consultor deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

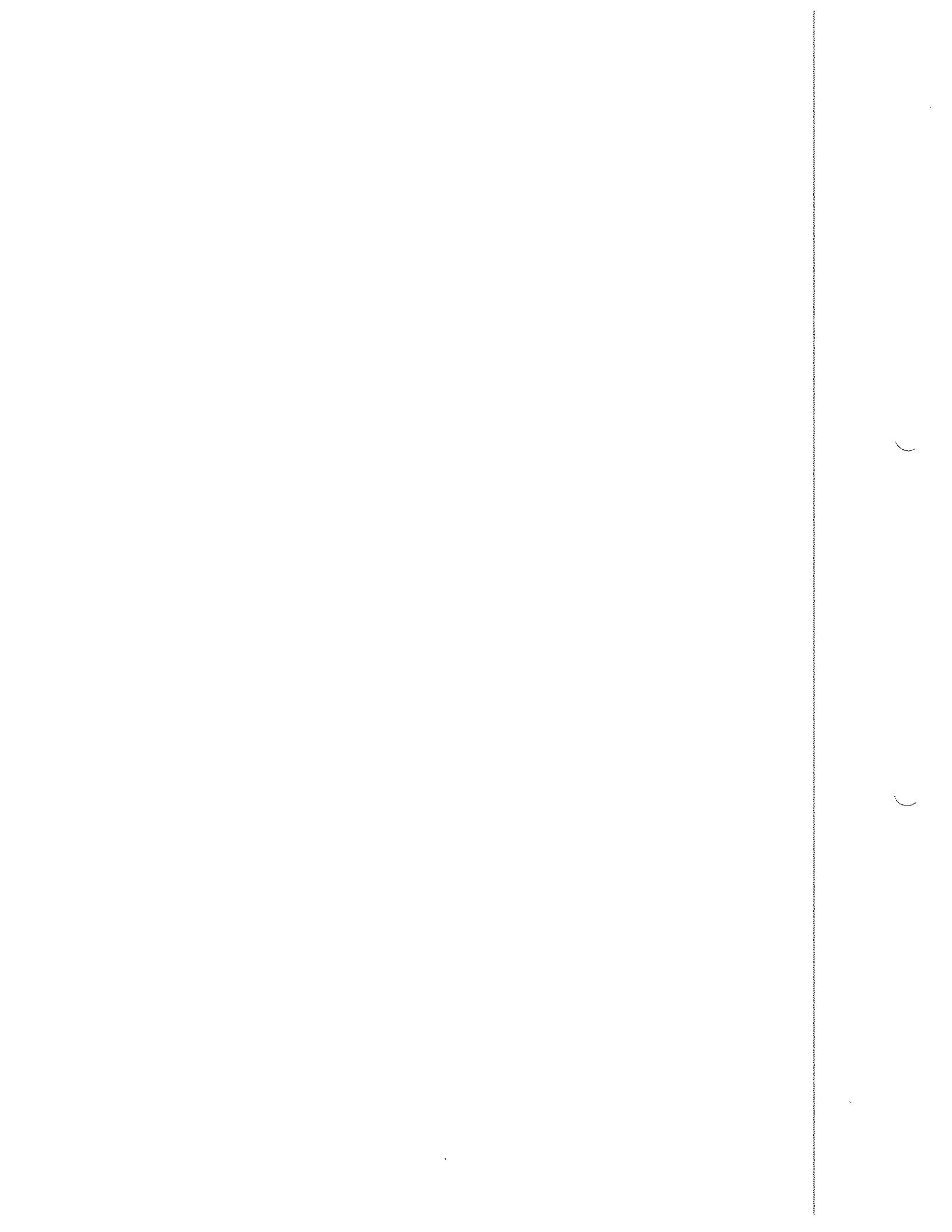
- A. Recopilación de toda la información meteorológica existente de las zonas de estudio, información que se puede obtener en la CAR, IDEAM, entidades oficiales y/o privadas del Municipio, plasmados en un plano la ubicación de las diferentes estaciones utilizadas.
- B. Presentar las metodologías que se emplearán en los análisis, considerando la información disponible ya sea esta información directa o inferida.
- C. Determinar la geología existente en la zona de estudio, la cual servirá de base para la caracterización geotécnica en el planteamiento de alternativas y detección de posibles fallas y amenazas naturales a nivel de factibilidad.

El Consultor mediante la información obtenida de barrenos manuales y apiques, adelantará la investigación de las condiciones geológicas y geotécnicas donde se proyecten otras obras. Esta investigación se hará con el objeto de conocer las propiedades y características geológicas y geotécnicas de las formaciones en los sitios de las obras del proyecto; también se determinarán los parámetros que harán parte de los criterios de diseño tal como la posición del nivel freático y otros básicos que permitan establecer las condiciones de excavación de zanjas, determinación de cargas admisibles, cargas actuantes, tipo de entibado y recomendaciones para las cimentaciones que garantice la estabilidad de las obras en general; además de otros aspectos que sean básicos para la selección de alternativas y ubicación de las obras. Deberá entregar dos Informes uno inicial y otro al final, los cuales deberán contener lo anteriormente descrito y lo siguiente:

"PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal

TEL: (098) 738 31 52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

Informe Inicial

- Topografía
- Geología y geotecnia
- Caracterización
- Diagnóstico del Sistema existente de Acueducto y PTAP.
- Análisis de capacidad hidráulica de la red existente.
- Definición del funcionamiento del Acueducto

Informe final

- Plan de expansión del Sistema de Acueducto.
- Diseños definitivos de la alternativa técnica seleccionada.
- Evaluación Financiera.

De acuerdo con los resultados de los estudios hidrológicos y geológicos. El Consultor estudiará, analizará y recomendará la **viabilidad** de la fuente para complementar el abastecimiento actual.

TOPOGRAFÍA

- Levantamiento de zonas que ameriten análisis especiales en donde se incluya toda la información necesaria para el diseño de la aducción, obras de estabilización, cotas de fondo y niveles de la lámina de agua en el río.
- Elaboración de los patrones topográficos en donde se consigne toda la información obtenida en campo, completamente con la información existente a nivel de aerofotografías, planos del IGAC recientes y mapa digital.
- Elaboración del informe, el cual contenga la información correspondiente a los trabajos topográficos realizados, complementado con las carteras topográficas de los levantamientos efectuados.
- Los sectores donde se realicen levantamientos topográficos se deberán ubicar en planos generales.

Las obras generadas de la toma de alternativas deberá entregar, presupuesto, cantidades de obra, planos general, plano detalles, planos de perfil, plano de topografía, y demás planos que se generen y que el supervisor y/o interventor exija para un correcto recibo de la consultoría, además que será el instrumento claro y necesario para la ejecución de la obra a diseñar.

En el caso en el que el proyecto entregue un diseño para desarrollarse en predios privados deberá informar la ubicación y concertar con el supervisor y/o interventor para dar solución a dicho inconveniente, de manera que al momento de ejecutar la futura alternativa no haya ningún inconveniente con respecto a la parte logística.

Deberá reportar toda aquella actividad que genere un avance significativo con el ánimo de contar siempre con información clara y al instante.

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal
TEL: (098) 738 31.52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co

1)

2)



408

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

Los estudios que se generen deberán siempre contar con la firma del profesional responsable. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE): 1. Dar inicio puntual al contrato, 2. Suministrar la información requerida y necesaria para adelantar el proceso. 3. Dar las correctas pautas y especificaciones para el desarrollo del contrato. 4. Realizar la supervisión, coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento de la ejecución de la consultoría a desarrollar. a). OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONSULTOR, se obliga: a) El CONSULTOR deberá ceñirse estrictamente a la programación detallada de los trabajos y sus correspondientes actualizaciones en las que se indiquen fechas de iniciación y la duración de cada uno de los ítems de los trabajos contratados, las necesidades de equipo y personal. El programa deberá presentarse al Municipio para su revisión y aceptación, será la base para la ejecución del contrato y requisito previo para la suscripción del acta de inicio. b) Suministrar, tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el equipo, recurso humano y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo ofrecido en la oferta. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR. PARÁGRAFO: Las reclamaciones que presenten los trabajadores del CONSULTOR deberán ser atendidos adecuadamente en un término máximo de tres (3) días calendario a partir de la presentación de la misma, de lo cual se debe informar al municipio. c) A suministrar y mantener el personal técnico ofrecido en la oferta y ocupar en la ejecución de los trabajos personal técnico e idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden. d) Pagar los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores requeridos para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. Los trabajadores deben ser pagados, como mínimo a los niveles señalados en la ley. Es entendido que todo el personal que el CONSULTOR ocupe en la realización de los trabajos, no tendrá vinculación laboral con el Municipio. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del CONSULTOR. e) A suministrar y mantener el personal profesional ofrecido en la oferta; f). A responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones del Municipio, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores; g) A responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los trabajos o servicios contratados; h). CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON TERCEROS Y CON TRABAJADORES, El CONSULTOR está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros y con trabajadores bien sea propios y a todas las obligaciones que de ellos se deriven y a atender cualquier clase de demanda, reclamación o proceso judicial interpuesto por un tercero o por algún trabajador suyo o por terceros. Será por cuenta del CONSULTOR el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos. i. RESPONSABILIDAD SOCIAL. La gestión social del Municipio **PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

tiene como objetivo garantizar que los trabajos se ejecuten, en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, sus hábitos, costumbres y el medio ambiente. j) DAÑOS Y PERJUICIOS. El CONSULTOR está obligado a prevenir cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, o a bienes públicos o de terceros o del Municipio, o al medio ambiente, y si los causare, asumirá las consecuencias que de ellos se deriven y estará obligado a responder y deberá proceder a su inmediata reparación, reposición, y/o compensación, así como a la indemnización económica a que haya lugar. k) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES. El CONSULTOR está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que reglamenten lo relacionado con las actividades profesionales en Colombia. CLAUSULA CUARTA: SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El CONSULTOR se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia. CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS: El CONSULTOR se obliga a entregar los servicios de consultoría a plena satisfacción del Municipio, en un plazo de **TRES (03) MESES calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación del servicio y de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el CONSULTOR y el Municipio. Adicionalmente, el CONSULTOR se obliga: a) Presentar la Garantía y los Seguros dentro de los TRES (3) días calendario siguiente a la fecha de suscripción de este contrato; b) Iniciar la consultoría a partir de la suscripción del Acta de iniciación de los mismos. c) Suscribir dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato el Acta final de los trabajos, en la cual se indicará además, el valor final del contrato; y e) Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual. CAPITULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO; CLAUSULA SEXTA: VALOR: El Valor del presente Contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$190.507.960,00)** y cubre la totalidad de los costos, gastos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades del CONSULTOR a causa de la ejecución de la consultoría, por cuanto corresponde al estudio cuidadoso de los documentos de la Oferta técnica y económica, del alcance de la consultoría a ejecutar, su naturaleza, localización, condiciones geológicas, topográficas, meteorológicas, viales, limitaciones de espacio y disponibilidad de materiales, instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, transporte, personal, etc. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONSULTOR el valor convenido, en el municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá, en pesos Colombianos así: *50% de anticipo después de suscrita y legalizada el acta de inicio del contrato, y el 50% restante mediante actas parciales o acta de PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"*





 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

recibo y liquidación previa aprobación de las partes. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. CLAUSULA OCTAVA: MANEJO Y CONTROL DEL ANTICIPO: El CONSULTOR se obliga a manejar los fondos provenientes del Anticipo de la manera y para los fines señalados en el Estudio previo y el pliego de condiciones, documento en el cual también se establece lo relativo a las demás disposiciones sobre la naturaleza y alcance del mismo. CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio por el presente contrato se hará con cargo al rubro: **20 10 30 3010 03** denominado Pre-inversión Sector Agua Potable, para la vigencia 2011. CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga únicamente a suministrar los recursos y facilidades siguientes: 1. Pagar al CONSULTOR, el valor de la CONSULTORIA, según las condiciones fijadas en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. - El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de *Secretaría de Obras Publicas* y deberá realizar las tareas acordes a la supervisión, revisión, control y seguimiento de la consultoría como tal. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA: Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, EL CONSULTOR deberá constituir por su cuenta y a favor del Municipio una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: a) El cumplimiento general del contrato, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato, a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. b) Garantía de Anticipo, cuyo valor será igual al 100% del valor anticipado y con una vigencia igual al plazo del contrato contado a partir del perfeccionamiento y seis (06) meses más. c) De calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha del Acta de entrega y recibo final. d) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres (03) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores garantías requieren para su validez de la aprobación que le impartan la Secretaría General Municipal, para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentarlas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN: El Municipio podrá suspender en todo o en parte la ejecución de la consultoría, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del municipio o por mutuo acuerdo, en este caso, las partes suscribirán un

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal

TEL: (098) 738 31 52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

acta de suspensión en donde se haga constar la circunstancia que motivó tal suspensión. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. La consultoría se podrán suspender por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al CONSULTOR. Cuando los trabajos no se estén ejecutando con las condiciones establecidas. Por infracción a las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales establecidas por la ley y por el Municipio. Cuando el CONSULTOR adelante trabajos cuya ejecución hayan sido expresamente rechazada por el municipio. Cuando el CONSULTOR no disponga de recursos necesarios de personal y equipos. CLAUSULA DECIMA CUARTA; MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONSULTOR en desarrollo de este contrato el Municipio queda facultado para imponer AL CONSULTOR al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo sin que dicho valor sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados. EL CONSULTOR autoriza al Municipio para que el valor de las multas, una vez impuestas se descuenten de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto del contrato, o solicite su pago a la entidad aseguradora o bancaria que haya otorgado la garantía única de cumplimiento. En caso de aplicación de multas Si a juicio del Municipio la obligación parcial incumplida incidiere determinadamente en el objeto el contrato, EL CONSULTOR autoriza a dar por terminado el contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA; TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONSULTOR autoriza al Municipio para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna de su parte, cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Por incumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya perfeccionado la liquidación final del mismo. b) Con la ejecutoria de la providencia que declare la terminación unilateral del contrato o la caducidad administrativa del mismo. c) Por la expiración del término de vigencia del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA; TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b). Por muerte o incapacidad física permanente del CONSULTOR, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONSULTOR. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONSULTOR. c) Por cesación de pagos por parte del CONSULTOR o por invitación de acreedores o embargos judiciales al CONSULTOR, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2) y 3) del artículo 17 Ley 80 de 1.993 podrá exigirse del garante, la ejecución de la obligación contractual. d) Si suspendidos los trabajos, estos no se reanudaren dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal

TEL: (098) 738 31.52 FAX: 738 33 00 www. ptoboy.telecom.com.co





410

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

causas que obligaron a la suspensión. e) EL CONSULTOR abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin orden escrita del Municipio. f) Cuando las multas impuestas a EL CONSULTOR sumadas alcancen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO 1: En los casos a que se refieren los literales b) y c) de esta cláusula podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. PARAGRAFO 2: La iniciación del trámite concordatario dará lugar a la terminación. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PROCEDIMIENTO: El Municipio comunicará la terminación del contrato mediante comunicación que se enviará a EL CONSULTOR, el cual tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción del Municipio. PARAGRAFO 3: Para efectos de esta cláusula y la de multas y cláusula penal, no será necesario ningún requerimiento privado o judicial por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIONES: El CONSULTOR autoriza al municipio para que de los saldos a su favor descuenta las sumas correspondientes cuando no efectúe el pago de cualquiera de sus obligaciones en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos. El municipio recargará un 10% sobre el valor de los mismos por administración. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE: El presente contrato estará sometido a las normas del Código Civil y Código de Comercio y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos. También se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del artículo 25 de la ley 40 de 1993 y del capítulo segundo del título tercero de la ley 104 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LA LEY Y A LA JURISDICCION COLOMBIANAS: Es entendido que este contrato está sometido a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONSULTOR no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, a juicio del municipio, y de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA. No podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, por expresa prohibición legal contemplada en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por parte del MUNICIPIO y el CONSULTOR. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION: No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin previamente haberse dado cumplimiento a los requisitos sobre perfeccionamiento y legalización del mismo y suscripción del acta de inicio, la cual

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ) - SECRETARÍA GENERAL

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0152 DE 2011

deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: a) Perfeccionamiento del contrato. b) Aprobación de la garantía única. c) Pago de estampilla. d) Presentación y aprobación del programa detallado de trabajo. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: Forman parte del presente contrato los documentos anexos y los demás exigidos para su validez. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución de este contrato, de preferencia se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, composición y transacción. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento en las asignaciones a cargo del CONSULTOR. En constancia se firma en Puerto Boyacá, Boyacá, a los SEIS (06) días del mes de ABRIL del año Dos Mil Once (2011).


10

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


EDUARD FRANCISCO BAUTISTA CUERVO

Secretario General Municipal


HIDRODUCTOS LTDA
NIT 830.083.543-4
R.L/ MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA
CC. 88.143.480 de Ocaña.

Proyecto: EMorales
Reviso: EBautista

PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

Carrera 2 Calle 10 Esquina-Edificio Municipal
TEL: (098) 738 31 52 FAX: 738 33 00 www.ptoboy.telecom.com.co





ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA-BOYACA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA No. SOP- F0 52 ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO	152 de 2011 Y ADICIONAL 001 DE 2011
OBJETO	CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FORMULACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACION DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA RL/HIDRODUCTOS LTDA
INTERVENTORIA	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - ING ALVARO LUIS BENEDETTI
PROFESIONAL DE APOYO SOP	ING. CAROLINA HERNANDEZ ARIAS
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE AMPLIACION	12 DE JULIO DE 2011
FECHA CTO ADICIONAL	27 DE AGOSTO DE 2011
FECHA DE AMPLIACION	23 DE SEPTIEMBRE DE 2011
FECHA DE PRESENTE ACTA	25 DE OCTUBRE DE 2011
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO CTO ADICIONAL	TREINTA (30) DIAS
PLAZO POR AMPLIACIONES	SETENTA Y CINCO (75) DIAS
PLAZO TOTAL	TRES (3) MESES Y CIENTO CINCO (105) DIAS
VALOR CTO INICIAL	\$ 190.507.960
VALOR CTO ADICIONAL	\$ 9.364.680
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 199.872.640
VALOR PAGO MEDIANTE ANTICIPO CTO INICIAL	\$ 95.253.980
VALOR PAGO MEDIANTE ANTICIPO CTO ADICIONAL	\$ 4.682.340
VALOR PAGADO MEDIANTE ANTICIPOS	\$ 99.936.320
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 198.770.640
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	\$ 98.834.320
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 1.102.000

En el Municipio de Puerto Boyacá a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año 2011, se reunieron el Ingeniero ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ Secretario de Obras Públicas, La ingeniera CAROLINA HERNANDEZ ARIAS Profesional de apoyo SOP, y el ingeniero MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA RL HIDRODUCTOS LTDA contratista, con el fin de Recibir el contrato de la referencia.

PRIMERO: se entrega en forma total y oficial al Municipio de puerto Boyacá, la materia y objeto del contrato, relacionándose el valor y gastos en el cuadro adjunto en dos (02) folios.



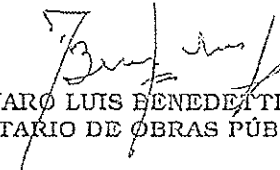


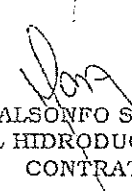
**ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA-BOYACA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

SEGUNDO: para que la presente acta produzca los efectos legales se actualizan las pólizas requeridas según el contrato.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron en el Municipio de Puerto Boyacá a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2011.


ING CAROLINA HERNÁNDEZ ARIAS
INTERVENTOR DELEGADO S.O.P


ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


MARIO ALONFO SANCHEZ MEJIA
R/L HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATISTA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 152 DE 2011 - CONTRATO INICIAL - CONSULTORIA PARA REALIZAR LA FORMULACION DE ESTUDOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACION DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA

,

,



MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICACIÓN CONTRATO CONSULTORÍA 152 de 2010

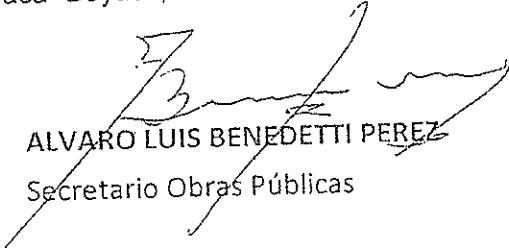
CONTRATISTA	:	HIDRODUCTOS LTDA.
OBJETO	:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ
VALOR	:	\$198.770.640
PLAZO	:	3 MESES Y CIENTO (105) CINCO DÍAS
INTERVENTOR	:	ING. ALVARO BENEDETTI PEREZ- SEC. OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE INICIO	:	14 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE ENTREGA	:	25 DE OCTUBRE DE 2011

Actividades desarrolladas consultoría:

1. Estudio hidrogeológico de la zona río Magdalena (Puerto Boyacá).
2. Análisis hidrológico estaciones Pluviométricas Región Magdalena Medio.
3. Diseño hidráulico, sanitario estación de bombeo de agua cruda del río Magdalena, con un caudal máximo de 250 l/s.
4. Diseño Hidráulico tanques desarenadores para la PTAP.
5. Diseño Caseta de Bombeo.
6. Diseño de línea de impulsión en tubería metálica de 12", incluyendo protecciones y anclajes, captación a la Planta de tratamiento, con una longitud de 1.482 m.
7. Diseño Estación de bombeo (1) de 200 h.p. Diésel para captación.
8. Diseño Estación de bombeo Eléctricas de (3) unidades de 150 h.p. para captación.
9. Diseño obras de estabilización con gaviones en piedra (650 m³) y muros de contención concreto 3500 psi (150 m³).
10. Diseño vía de acceso bocatoma L= 385 m., con pavimento flexible.
11. Diseño de obras de arte (Cunetas y Box Couvert).

La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, hace constar que el contrato 152 de 2010, fue realizado a satisfacción.

Se firma en Puerto Boyacá- Boyacá, a los 10 día de marzo de 2011.


ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
Secretario Obras Públicas

Proyecto y Elaboró: Paola S.
Revisó: ALBP.

2

3



MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICACIÓN CONTRATO CONSULTORÍA 152 DE 2011

CONTRATISTA : HIDRODUCTOS LTDA.

OBJETO : CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALTERNATIVA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA PARA LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.

VALOR : **\$199.875.208**

PLAZO : CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS

INTERVENTOR : ING. ALVARO BENEDETTI PEREZ- SEC. OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE INICIO : 14 DE ABRIL DE 2011

FECHA DE ENTREGA : 25 DE OCTUBRE DE 2011

Actividades desarrolladas:

De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato, se recibió por parte de la alcaldía los siguientes productos:

1. Levantamiento topográfico del sitio de estudio, incluyendo línea de aducción y conducción.
2. Estudios hidrológicos de la zona (Río Magdalena).
3. Estudios de suelos del sitio seleccionado para la bocatoma.
4. Estudios socio-económicos para el diseño de caudales y ubicación de las estructuras.
5. Diseño detallado de estructuras de captación, Caseta de bombas y sistema de bombeo (3 bombas eléctricas de 125 h.p. y una Diésel de 200 h.p.)
6. Diseño Hidráulico y estructural de las Estructuras convencionales en concreto reforzado para sedimentación y floculación, con un caudal de 200 lps., para Población futura de 65.000 Habitantes.
7. Diseño de línea de impulsión en tubería Acero Diámetro 14". L= 456.00 m. y Línea de conducción de 16", L= 1265,00 m.
8. Redes hidro-sanitarias y lechos de secado de lodos.
9. Obras de Urbanismo.





MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

10. Diseño vía acceso (285 m²), y obras de estabilización de taludes en gaviones (685 m³).
11. Diseño detallado de Obras de arte como: Cabezales de salida alcantarillado, cunetas, filtros perimetrales, Cruces de vías (Alcantarillas), paso elevados.
12. Plan de manejo ambiental (PMA).
13. Presupuesto detallado de obras a ejecutar con Apu y cronograma de obra.
14. Planos detallados de las obras a construir.

La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, hace constar que el contrato 152 de 2011, fue realizado a satisfacción.

Directoría de Consultoría: Ing. Mario A. Sánchez Mejía. T.P. 25202-68063 CND

Dado en puerto Boyacá, a los 14 días del mes de diciembre de 2011



ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ

Secretario Obras Públicas





EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
NIT 820.001.405-9

CONTRATO DE SERVICIO 0200-13-04-012-09

Junio 16 de 2009

CONTRATANTE	: EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	: 820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	: ERASMO ARTURO ZAPATA JARAMILLO
IDENTIFICACION	: C.C. 70.576.042 ITUANGO (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA	: HIDRODUCTOS LTDA
NIT	: 830.083.543-4
REPRESENTANTE LEGAL	: MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJÍA
IDENTIFICACION	: C.C. 88.143.480 DE OCAÑA
OBJETO	: AJUSTE Y RE DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
VALOR	: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$34.627.137) M/CTE.
DURACIÓN	: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

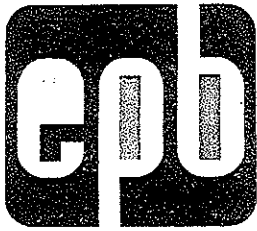
Entre nosotros a saber de una parte el Doctor ERASMO ARTURO ZAPATA JARAMILLO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 70.576.042 expedida en Ituango, en condición de Gerente General de la Empresa EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJÍA mayor de edad, representante legal de la razón social HIDRODUCTOS LTDA, identificada con Nit. 830.083.543-4, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato estatal, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el Ajuste y Re diseño de la Planta de Tratamiento del casco urbano del Municipio de Puerto Boyacá., de acuerdo a los precios señalados en su propuesta, documento que hará parte integral de este contrato, según cantidades y especificaciones que a continuación se indican:

COSTOS DIRECTOS				
CANT	CARGO/OFCIO	UND/COMPONENTE	COSTO POR COMPONENTE	VALOR PARCIAL
	COSTO DIRECTO REDISEÑO			
1	Levantamiento topográfico	UND	\$3.000.000	\$3.000.000
1	Recolección de información existente incluye interpretación técnica de la misma	UND	\$3.222.000	\$3.222.000
1	Rediseño Hidráulico Planta de Tratamiento, incluye todos los componentes hidráulicos con la demanda actual del casco urbano	UND	\$10.750.000	\$10.750.000
1	Diseño estructural de todos los componentes de la Planta de Tratamiento	UND	\$10.250.000	\$10.250.000
SUBTOTAL PERSONAL				\$27.222.000

OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO POR	VALOR
------	-------------	--------	-----------	-------





EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.

NIT 820.001.405-9

SUBTOTAL COSTO CONSULTORIA	\$29.850.980
I.V.A. 16%	\$4.776.157
TOTAL	\$34.627.137

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad el objeto contratado, de acuerdo a especificaciones y cantidades de obra descritas.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es de Treinta y cuatro millones seiscientos veintisiete mil ciento treinta y siete pesos (\$34.627.137) m/cte; que serán cancelados contra-entrega, previo informe final de interventoría y liquidación final del contrato.

CLAUSULA CUARTA - DIRECCIÓN, INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La dirección, interventoría y supervisión del presente contrato está a cargo de la persona que designe el Municipio de acuerdo al Numeral 2 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Cooperación N° 0100-0110-27-009 de 2009, celebrado entre el Municipio de Puerto Boyacá y Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., acto que deberá informarse a Empresas Públicas para coordinar la elaboración de las actas de inicio, avance y final de la obra y presentar un informe escrito.

CLAUSULA QUINTA – DURACION: La duración del presente contrato es de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista constituirá a su costa y a favor del contratante, ante una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, las siguientes pólizas: a) **POLIZA DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor-total del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. b) **POLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** 10% del valor del contrato, duración del contrato y 3 años más. c) **POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato más 4 meses mas. d) **POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, que se empezará a contar a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA – CADUCIDAD: El contratante mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el contratista incurriere en algunas de las causales previstas en la ley 80 de 1993 y además por demora injustificada en lo contemplado en el objeto de este contrato –

CLAUSULA OCTAVA – NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. –

CLAUSULA NOVENA – CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del contratante, el cual deberá ser expreso y constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA– SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete la Empresa se subordinarán al rubro presupuestal 20210512 Ajuste y Rediseño Planta de Tratamiento Agua potable \$34.627.137 del centro de costo Acueducto de la vigencia 2009.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES. El contratista manifiestan bajo juramento que se entiendo prestado con la firma de este; no hallarse incurso en ninguna de las cuales de inhabilidades e incompatibilidades; según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 –

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo de los CONTRATISTAS, esté pagará a la EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato –

CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS Y SANCIONES: Si durante la ejecución del presente contrato la empresa se ve en la necesidad de aplicar al contratista multas y sanciones por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, estas serán equivalentes al 0.1% diarios sin que estas excedan el 10% del valor del contrato, de conformidad con la ley y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal pecuniaria –

CLAUSULA DECIMA CUARTA –

2

2



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P.
NIT 820.001.405-9

domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas de garantía por parte de la Secretaria General de la Empresa y el registro presupuestal. Los costos de publicación y la estampilla pro cultura estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Puerto Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2009.

CONTRATANTE:


ERASMO A. ZAPATA JARAMILLO
Gerente General ESP

CONTRATISTA:


HIDRODUCTOS LTDA
Nit. 830.083.543-4






**ALCALDIA DE PUERTO BOYACA, BOYACA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"**

ACTA INICIO 0100-0150-47-03-136 DE 2009

CONTRATO	0200-13-04-012-09 DE 2009
OBJETO	AJUSTE Y RE DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.
CONTRATISTA	HIDRODUCTOS LTDA REPRESENTANTE LEGAL MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJA
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	\$34.627.137,00
PLAZO	TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	30 DE JUNIO DE 2009
FORMA DE PAGO	CONTRAENTREGA

En el Municipio de Puerto Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de Junio (2009), se reunieron el Ingeniero ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ, Secretario de Obras Públicas e Interventor, el Señor MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJA, Representante Legal HIDRODUCTOS LTDA, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio el objeto del contrato referenciado.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el Municipio de Puerto Boyacá, a los Treinta (30) días del mes Junio de dos mil Nueve (2009).


HIDRODUCTOS LTDA
Contratista


Ing. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
Interventor

2

2



EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA-BOYACA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

ACTA No. 0100-0150-47-03- F 130 ACTA DE RECIBO FINAL DE LA
CONSULTORIA

CONTRATO	0200-13-04-012 DE 2009
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	0100-0110-27-009 DE 2009
OBJETO	AJUSTE Y RE DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P R/L ERASMO ARTURO ZAPATA JARAMILLO
CONTRATISTA	MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA R/L HIDRODUCTOS LTDA
INTERVENTOR	ING. ALVARO LUIS BENEDETTI / SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
INTERVENTOR DELEGADO	ING. CAROLINA HERNANDEZ ARIAS
FECHA DE INICIO	JUNIO 30 DE 2009
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	JULIO 10 DE 2009
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DÍAS
VALOR INICIAL	\$ 34.627.137
VALOR ANTICIPO	\$ 0,0
VALOR A CANCELAR MEDIANTE ACTA	\$ 34.627.137
SALDO A FAVOR DE EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA	\$ 0,0

En el Municipio de Puerto Boyacá a los Diez (10) días del mes de Julio de 2.009 se reunieron el ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ, Secretario de Obras Públicas, La ING CAROLINA HERNANDEZ ARIAS, en calidad de interventor delegado, el Doctor ERASMO ARTURO ZAPATA JARAMILLO R/L EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA ESP, Contratante, y el Señor MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA R/L HIDRODUCTOS LTDA contratista, con el fin de recibir en forma Total la consultoría de la referencia y dejar constancia de lo siguiente:

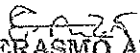
PRIMERO: Que el contratista entrega en forma Total a la Empresa Publica de Puerto Boyacá EPS la materia y objeto del presente contrato.

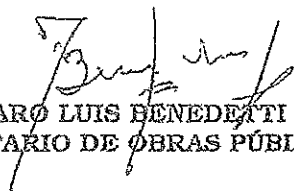
SEGUNDO: Que la Consultoría ejecutada se relaciona en el cuadro adjunto el cual forma parte integral de la presente acta (01) folio anexo.

1)

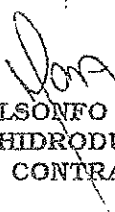
2)

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron, en el Municipio de Puerto Boyacá, a los Diez (10) días del mes de Julio de 2.009.


Vo/Bo. DR. ERASMO ARTURO ZAPATA
R/L EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO
BOYACA ESP


ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS


ING CAROLINA HERNANDEZ ARIAS
INTERVENTOR DELEGADO S.O.P


MARIO ALSONFO SANCHEZ MEJIA
R/L HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATISTA

ELABORÓ: ING. CAROLINAHDEZ
APROBÓ: ING. ALVARO BENEDETTI

)

,



**CERTIFICACIÓN CONTRATO CONSULTORÍA
0200-13-04-012-09**

CONTRATISTA : HIDRODUCTOS LTDA.
OBJETO : AJUSTE Y RE DISEÑO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL
CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO BOYACÁ.
VALOR : \$ 34.627.137
PLAZO : TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
INTERVENTOR : ALVARO LUIS BENEDETTI
Secretario Obras Públicas Puerto Boyacá.
FECHA DE INICIO : 30 DE JUNIO DE 2009
FECHA DE ENTREGA : 24 DE JULIO 2009

El gerente de Las Empresas de Servicios Públicos de Puerto Boyacá EPB- ESP, hace constar que el contrato 0200-13-04-012-09, bajo el Contrato Interadministrativo No. 0100-0110-27-009, fue realizado dentro de los tiempos estipulados y entregado a entera satisfacción por la firma consultora.

- Levantamiento topográfico redes de conducción y aducción.
- Re-diseño de todos los componentes hidráulicos (Torres de aireación, floculación, sedimentación, filtración, almacenamiento y desinfección para la nueva Planta de tratamiento de agua potable para el casco urbano de Puerto Boyacá.
- Diseño estructural de los componentes de la PTAP.
- Presupuesto de obra PTAP y líneas de aducción y conducción desde y hacia la PTAP.
- Planos récord para construcción

Dado en puerto Boyacá, al 04 de agosto de año 2010.


ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
Secretario Obras Públicas





ATG. T 10 2008
**CONTRATO DE ESTUDIOS DE PREINVERSION
Y CONSULTORIA No. 100-110-23-01-335 DE 2008**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**

CONTRATISTA: **HIDRODUCTOS LTDA**

OBJETO: **CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LA TUBERIA DE ADUCCION Y DISEÑO DE PTAP PARA EL ACUEDUCTO DEL MARFIL, ZONA RURAL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.**

VALOR: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 11.368.000.00).**

DURACIÓN: **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**

Los contratantes a saber: EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, con domicilio principal en la CARRERA 2 CALLE 10, ESQUINA, que para todos los efectos legales y para los de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, representado legalmente en su condición de Secretaría General por **ANA YAMILE FLOREZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.241.246 expedida en Manizales, delegada para contratar en nombre y representación del Municipio mediante Decreto número No. 0100-030-006 de enero 17 de 2008, por una parte y por la otra parte, **HIDRODUCTOS LTDA**, identificada con Nit. 830.083.543-4, Inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de la ciudad de Bogotá bajo la matrícula No.01073295, Representada legalmente por el señor **MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.143.480, expedida en Ocaña, , quién en el curso de este documento se llamará el CONSULTOR, y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la firma que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONSULTOR hacen constar por el presente documento, que han suscrito el Contrato contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONSULTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar con sus propios medios materiales, medios de transporte, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a: **CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LA TUBERIA DE ADUCCION Y DISEÑO DE PTAP PARA EL ACUEDUCTO DEL MARFIL, ZONA RURAL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA**; Registrado bajo el Código BPIM.08-9-15-572-00044 - Proyecto denominado "FORMULACION ESTUDIOS DE PREINVERSION Y DISEÑO DEL PLAN DE MAESTRO DE ACUEDUCTO RURAL CON RECURSO DEL REGALIAS EN EL



CONSULTOR se obliga a suministrar durante el tiempo necesario el personal señalado en el PARAGRAFO: 1 de la cláusula segunda del presente contrato. **Personal Técnico:** Es obligación del **CONSULTOR**, suministrar y mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, todo el personal idóneo y calificado y los profesionales, técnicos y administrativos requeridos. El **CONSULTOR**, deberá mantener en los sitios de los trabajos por lo menos un representante suyo, con amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato. La designación del Ingeniero o Arquitecto que represente al **CONSULTOR**, deberá constar por escrito de manera que las instrucciones y notificaciones que imparta **EL MUNICIPIO**, al representante del **CONSULTOR**, se entenderán hechas a este. **k) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON TERCEROS Y CON TRABAJADORES,** El **CONSULTOR** está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros y con trabajadores bien sea propios y a todas las obligaciones que de ellos se deriven y a atender cualquier clase de demanda, reclamación o proceso judicial interpuesto por un tercero o por algún trabajador suyo o por terceros. Será por cuenta del **CONSULTOR** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos. **l. RESPONSABILIDAD SOCIAL.** La gestión social de **EL MUNICIPIO** tiene como objetivo garantizar que los trabajos se ejecuten, en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, sus hábitos, costumbres y el medio ambiente. **m) DAÑOS Y PERJUICIOS.** El **CONSULTOR** está obligado a prevenir cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, o a bienes públicos o de terceros o de **EL MUNICIPIO**, o al medio ambiente, y si los causare, asumirá las consecuencias que de ellos se deriven y estará obligado a responder y deberá proceder a su inmediata reparación, reposición, y/o compensación, así como a la indemnización económica a que haya lugar. **n) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES.** El **CONSULTOR** está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que reglamenten lo relacionado con las actividades profesionales en Colombia. **CLAUSULA CUARTA: SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:** El **CONSULTOR** se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:** El **CONSULTOR** se obliga a entregar los trabajos a plena satisfacción de **EL MUNICIPIO**, en un plazo de treinta (30) calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación de los trabajos y de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el **CONSULTOR** y **EL MUNICIPIO**. Adicionalmente, el **CONSULTOR** se obliga: **a)** Presentar la Garantía única dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este contrato; **b)** Iniciar los trabajos y suscribir el Acta de iniciación de los mismos dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a partir de la fecha en que la Secretaria General imparta la aprobación de la garantía respectiva. **c)** Suscribir dentro de los CINCO (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato el Acta final de los trabajos, en la cual se indicará además, el valor final del contrato; y **d)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual. **CLAUSULA SEXTA: VALOR:** El Valor del presente Contrato se PACTA en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$11.368.000)**, y cubre la totalidad de los costos, gastos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades del **CONSULTOR** a causa de la ejecución de los trabajos, por cuanto

2

2

corresponde del alcance de los trabajos a ejecutar, su naturaleza, localización, condiciones geológicas, topográficas, meteorológicas, viales, limitaciones de espacio y disponibilidad de materiales, instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, transporte, personal, etc., factores considerados para formular la Oferta por el contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONSULTOR el valor convenido, en la ciudad de Puerto Boyacá, en pesos Colombianos, así: **a)** Un anticipo, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, es decir la suma de **\$5.684.000.00** que se pagará dentro de los Cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura, previo el perfeccionamiento del contrato; **b)** Pago correspondientes a la cancelación del cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma de **\$5.684.000.00** que será cancelado a la entrega de los estudios objeto de esta contratación, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual deberá ser soportada con los siguientes documentos: **1)** Acta de terminación de los trabajos a satisfacción de EL MUNICIPIO, debidamente suscrita por la Interventoría y el Municipio. **2)** Acta de liquidación del contrato de consultoría. **3)** Garantía de calidad de los trabajos de CONSULTORIA, por un diez por ciento (10%) del valor final de los mismos, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo final del contrato de consultoría. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la última factura de la interventoría se tendrá como no presentada. **CLAUSULA OCTAVA: MANEJO Y CONTROL DEL ANTICIPO:** El CONSULTOR se obliga a manejar los fondos provenientes del Anticipo de la manera y para los fines y actividades señalados en el presente contrato demás disposiciones sobre la naturaleza y alcance del mismo. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga EL MUNICIPIO por el presente contrato se hará con cargo al RUBRO 201050401016 denominado "PREINVERSION ESTUDIOS Y DISEÑOS PLAN MAESTRO RURAL" en la suma de \$11.368.000 del presupuesto de EL MUNICIPIO para la vigencia fiscal del año 2008. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga únicamente a suministrar los recursos y facilidades siguientes: 1.) Pagar al CONSULTOR, el valor de la consultoría técnica, según las condiciones fijadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA.-** EL MUNICIPIO ejercerá la interventoría del presente contrato, a través del Ingeniero ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ, Secretario de Obras del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA:** Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, EL CONSULTOR deberá constituir por su cuenta y entregar a EL MUNICIPIO una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: **a) Buen manejo del anticipo:** En un cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, durante la duración del mismo y seis (06) meses más. **b) El cumplimiento general del contrato,** en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **c) De calidad del Servicio,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción de la consultoría. **d) Pago de Salarios Y Prestaciones Sociales** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones



con motivo de la ejecución del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha del acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o valor convenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las anteriores garantías requieren para su validez de la aprobación que le impartan **EL MUNICIPIO**, para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlas a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION DE LOS TRABAJOS:** **EL MUNICIPIO** podrá suspender en todo o en parte la ejecución de los trabajos, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de **EL MUNICIPIO** o por mutuo acuerdo, en este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión en donde se haga constar la circunstancia que motivó tal suspensión. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. Los trabajos se podrán suspender por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al **CONSULTOR**. Cuando los trabajos no se estén ejecutando con las condiciones establecidas. Por infracción a las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales establecidas por la ley y por **EL MUNICIPIO**. Cuando el **CONSULTOR** adelante trabajos cuya ejecución hayan sido expresamente rechazada por **EL MUNICIPIO**. Cuando el **CONSULTOR** no disponga de recursos necesarios de personal y equipos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONSULTOR** en desarrollo de este contrato **EL MUNICIPIO** queda facultado para imponer **AL CONSULTOR** al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo sin que dicho valor sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados. **EL CONSULTOR** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de las multas, una vez impuestas se descuenten de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto de contrato, o solicite su pago a la entidad aseguradora o bancaria que haya otorgado la garantía única de cumplimiento. En caso de aplicación de multas y si a juicio de **EL MUNICIPIO** la obligación parcial incumplida incidiere en el objeto el contrato, **EL CONSULTOR** autoriza a dar por terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONSULTOR** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato o por terminación anticipada del mismo por causas imputables a **EL CONSULTOR**, **EL CONSULTOR** conviene en pagar a **EL MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO** y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del **CONSULTOR**, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a **EL MUNICIPIO**, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **EL MUNICIPIO**, al valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA:** **EL CONSULTOR** autoriza a **EL MUNICIPIO** para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna de su parte, cuando se presente alguna de las siguientes causales: a) Por incumplimiento del objeto del contrato, una vez se haya perfeccionado. b) Con la ejecutoria de la providencia que declare la terminación unilateral del contrato o la caducidad administrativa del mismo. c) Por la expiración del término de vigencia del contrato. **TERMINACIÓN**



MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA ; además del cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en las normas legales vigentes y en la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de discrepancias entre las partes sobre las disposiciones de los diferentes documentos, primará el contrato, a continuación los estudios previos o de conveniencia y, por último, la oferta del CONSULTOR con sus respectivas correcciones aritméticas.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato son: 1) Diseño Hidráulico, bajo los parámetros RAS 2000. 2) Diseño Estructural del sistema de almacenamiento, bajo la norma NSR-98. 3) Planos de Diseño Hidráulico y Estructural en medio magnético en el programa AUTOCAD e impresos en original y dos copias heliográficas. 4) Hacer entrega del Proyecto de Inversión en la metodología MGA, con sus respectivos Diseños, Memorias de Calculo, cantidades de obra y presupuesto de obra debidamente diligenciado y aprobado, con su respectivo código BPIM y viabilizado. 5) Entregar en medio magnético y físico los Estudios Previos y de Conveniencia y el Proyecto de Pliegos de Condiciones. 6) Realizar y presentar las especificaciones Técnicas de construcción en medio físico y magnético. 7) Presupuesto y Cantidades de Obra, ítem por ítem, incluyendo descripción, metodología, materiales y mano de obra y análisis de precios unitarios. 8) Planos Hidráulicos del sistema de tratamiento para agua potable. 9) perfiles del sistema de potabilización y obras de protección. 10) Planos estructurales del sistema de protección. 11) Elaborar y presentar cálculo de la población a servir según norma RAS 2000, análisis físico químico, ensayo de tratabilidad, selección del sistema más apropiado para su implementación con sus recomendaciones, cálculo hidráulico, cálculos estructurales, dimensionamiento de la tubería, planos detallados de las estructuras, perfiles de los sistemas, presupuesto general y especificaciones técnicas. 9) Las demás obligaciones contempladas en los Estudios previos y de conveniencia que hacen parte integral del presente contrato y que el contratista manifiesta conocer a plenitud.

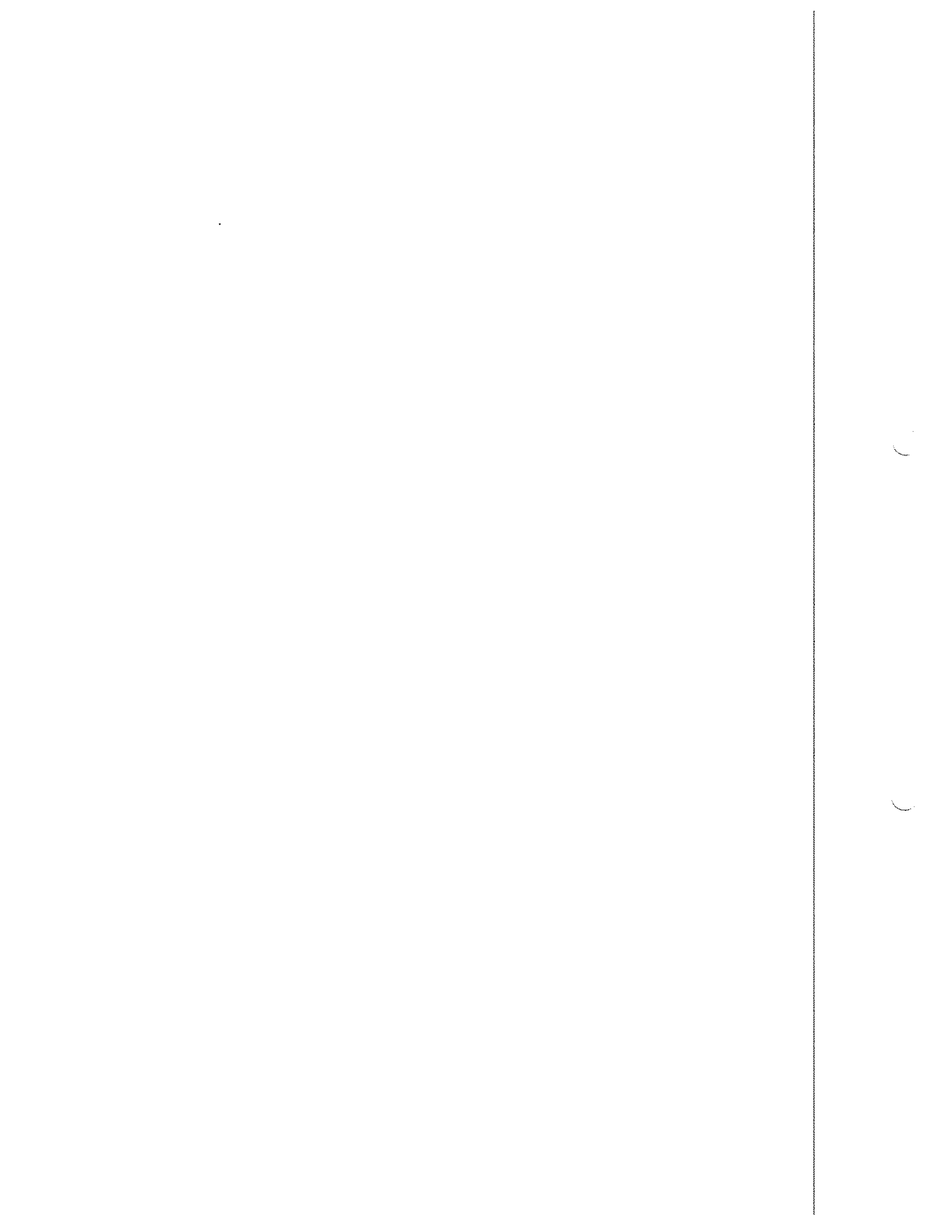
PARAGRAFO: Estas memorias deben ir acompañadas de una certificación de aprobación del estudio expedida por la Secretaria de Obras.

PARAGRAFO 1.- El desarrollo del objeto se realizara a través de profesionales en Ingeniería Civil o Sanitaria, Tecnólogos, Conductores y Auxiliares Administrativos; recurso humano necesario para que el CONSULTOR ejecute el objeto del presente contrato.

PARAGRAFO 2. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el consultor.

PARAGRAFO 3. El Presupuesto General para el cumplimiento del Objeto Contractual es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	DISEÑOS HIDRAULICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP. SE DEBE SOSTENER EL DISEÑO A LA PRESENTACION PARA SU APROBACION DE UN ESQUEMA BASE, ANTE PROYECTO Y PROYECTO FINAL.	UND	1	\$6.000.000.00	\$6.000.000.00
2	DISEÑO ESTRUCTURAL, DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LA TUBERIA DE ADUCCION (ATAGUIA) Y DE LO QUE CORRESPONDA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAP; (INCLUYE MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL, MODELADO EN UN PROGRAMA DE CALCULO ESTRUCTURAL, QUE CUMPLA LA NORMA SISMORESISTENTE - NSR-98, Y PLANOS DE DETALLES).	UND	1	\$1.600.000.00	\$1.600.000.00



3	INFORME FINAL INCLUYE PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA (INCLUYE MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA POR NIVEL, ANALISIS UNITARIOS PARA LOS ITEM NO CONTEMPLADOS EN EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS), ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DE CADA UNO DE LOS ITEM DEL PRESUPUESTO GENERAL, REALIZACION DEL PROYECTO CON LA METODOLOGIA MGA DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS, ELABORACION PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	UND	1	\$2.200.000.00	\$2.200.000.00
SUBTOTAL					\$9.800.000.00
IVA					\$1.568.000.00
COSTO TOTAL					\$11.368.000.00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONSULTOR: El CONSULTOR se obliga: a) Entregar a EL MUNICIPIO una programación detallada de los trabajos y sus correspondientes actualizaciones en la que se indiquen fechas de iniciación y la duración de cada uno de los ítems de los trabajos contratados, las necesidades de equipo y de personal. El programa, que deberá presentarse a EL MUNICIPIO para su revisión y aceptación, será la base para la ejecución del contrato y requisito previo para la suscripción del acta de iniciación de los trabajos. El CONSULTOR deberá ceñirse estrictamente a la programación detallada de los trabajos. b) Suministrar, tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el equipo y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo ofrecido en la oferta. c) Mantener la seguridad y reportar a EL MUNICIPIO los accidentes y casi accidentes de trabajo que se presenten durante la ejecución de los trabajos. d) Pagar los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores requeridos para la realización del contrato y su adecuada dirección y administración. Los trabajadores deben ser pagados, como mínimo a los niveles señalados en la ley. Es entendido que todo el personal que el CONSULTOR ocupe en la realización de los trabajos, no tendrá vinculación laboral con EL MUNICIPIO. Toda la responsabilidad derivada de las vinculaciones laborales correrá a cargo exclusivo del CONSULTOR. **PARAGRAFO:** Las reclamaciones que presenten los trabajadores del CONSULTOR deberán ser atendidos adecuadamente en un término máximo de tres (3) días calendario a partir de la presentación de la misma, de lo cual se debe informar a EL MUNICIPIO; e) A suministrar y mantener el personal técnico ofrecido en la oferta y ocupar en la ejecución de los trabajos personal técnico, idóneo y experimentado en los trabajos especializados que se le encomienden; f) A responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de EL MUNICIPIO, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores; g) A mantener un representante para la ejecución de trabajos similares a los que se contrata y cuyo nombramiento debe someterse a la aprobación de EL MUNICIPIO; h) A responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los trabajos contratados; i) **Equipos:** EL MUNICIPIO ha considerado como equipo mínimo requerido para ejecutar los trabajos el siguiente; Computador, impresora y equipo de Plotter, software Autocad, vehículo y equipos para estudios de suelos. j) **Personal;** El

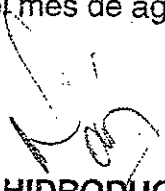


UNILATERAL DEL CONTRATO EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONSULTOR**, si es persona natural; o por disolución de la persona jurídica del **CONSULTOR**. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **CONSULTOR**. c) Por cesación de pagos por parte del **CONSULTOR** o por invitación de acreedores o embargos judiciales al **CONSULTOR**, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2) y 3) del artículo 17 Ley 80 de 1.993 podrá exigirse del garante, la ejecución de la obligación contractual. d) Si suspendidos los trabajos, estos no se reanudaren dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. e) **EL CONSULTOR** abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin orden escrita de **EL MUNICIPIO**. f). Cuando las multas impuestas a **EL CONSULTOR** sumadas alcancen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1:** En los casos a que se refieren los literales b) y c) de esta cláusula podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **PARAGRAFO 2:** La iniciación del trámite concordatario dará lugar a la terminación. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **EL MUNICIPIO** comunicará la terminación del contrato mediante comunicación que se enviará a **EL CONSULTOR**, el cual tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción de **EL MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 3:** Para efectos de esta cláusula y la de multas y cláusula penal, no será necesario ningún requerimiento privado o judicial por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACIONES:** El **CONSULTOR** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que de los saldos a su favor descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe el pago de cualquiera de sus obligaciones en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a las normas del Código Civil y Código de Comercio y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUJECION A LA LEY Y A LA JURISDICCION COLOMBIANAS:** Es entendido que este contrato está sometido a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLAUSULA VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONSULTOR** no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, a juicio de **EL MUNICIPIO**, y de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA. No podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, por expresa prohibición legal contemplada en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por parte de los contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION:** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin previamente haberse dado cumplimiento a los requisitos sobre legalización del mismo y suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Para la suscripción del acta de iniciación se requiere el cumplimiento de: a)



Perfeccionamiento del contrato. b) Aprobación de la garantía única y registro presupuestal. c) Pago de los derechos de publicación y estampillas. d) Presentación y aprobación del programa de utilización del anticipo y del programa detallado de trabajo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: COMUNICACIONES:** Forman parte del presente contrato los documentos anexos y los demás exigidos para su validez. Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO: Carrera 2 calle 10 Esquina, Palacio Municipal, Segundo Piso. EL CONSULTOR: Carrera 69L No. 65-69, Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución de este contrato, de preferencia se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos previstos de conciliación, composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento en las asignaciones a cargo del Consultor. En constancia se firma en Puerto Boyacá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2008.


ANA YAMILE FLOREZ BUITRAGO
Secretaria General Municipal


HIDRODUCTOS LTDA
R/L MARIO A. SANCHEZ MEJIA
M.P No25202668063CND
Contratista

Elaboró: Lucia Torres
Revisó: Eduard Bautista





MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PUEBLO Y DEMOCRACIA "PUEDE"

ACTA No. 0100-0150-47-03- F-094 RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO : 0100-0110-23-01-335 DE 2008
OBJETO : CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y
DISEÑOS DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE LA TUBERIA DE
ADUCCIÓN Y DISEÑO DE PTAP PARA EL
ACUEDUCTO DEL MARFIL, ZONA RURAL
MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA : HIDRODUCTOS LTDA – MARIO A.
SANCHEZ MEJIA
INTERVENTOR : ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ /
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
FECHA DE INICIO : 09 DE JULIO DE 2008
FECHA DE PRESENTE ACTA : 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008
PLAZO INICIAL : 30 DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL : \$ 11.368.000
VALOR ANTICIPO 50% : \$ 5.684.000
VALOR OBRA EJECUTADA : \$ 11.368.000
SALDO A FAVOR DEL : \$ 5.684.000
CONTRATISTA :
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO : \$ 0.0

En el municipio de Puerto Boyacá a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2.008 se reunieron: el **ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ**, Secretario de Obras Públicas en calidad de Interventor y el señor **MARIO A. SANCHEZ MEJIA**-Representante Legal **HIDRODUCTOS LTDA**, contratista de la obra, con el fin de recibir el objeto del contrato de la consultoría y dejar constancia de lo siguiente.

PRIMERO: Que el contratista entrega en forma final, total y oficial al Municipio de Puerto Boyacá, la materia y objeto del presente contrato.

SEGUNDO: La obra ejecutada se relaciona en un cuadro anexo, el cual forma parte integral de la presente acta.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron, en el Municipio de Puerto Boyaca, a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2.008.


ING. MARIO A. SANCHEZ MEJIA
CONTRATISTA


ING. ALVARO LUIS BENEDETTI PEREZ
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS





CONTRATO No. 232 DE 2006

CONTRATISTA **HIDRODUCTOS LIMITADA**
OBJETO **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.**
VALOR \$119.977.060.00.
PLAZO CUATRO (04) MESES
INTERVENTOR SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN CARLOS DEDERLÉ ESCALANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.396.557 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá en su calidad de Secretario General Municipal, según consta en la Resolución numero 003 de Enero 16 de 2006, delegado mediante el Decreto No. 047 del 2004, para desarrollar la facultad de celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **HIDRODUCTOS LIMITADA**, identificada con el N.I.T 830083543-4, inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, con la Matrícula No.01073295, Representada Legalmente por **MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.143.480 de Ocaña, quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de Consultoría que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.** Registrado bajo el Código BPIM 05 9 15-522-00104. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar los precios señalados en su propuesta, documento que hará parte integral del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

Cargo / oficio	Cantidad personal	Duración (Meses)	Dedicación mensual	factor Multiplicador	Sueldo Mensual	Valor Total
COSTOS DIRECTIVOS						
DISEÑOS						
Calculo estructural	2	1	100%	2,9	1.655.000,00	14.300.000,00
Diseño eléctrico	2	1	100%	2,9	1.700.000,00	9.860.000,00
estudio de suelos	2	3	50%	2,9	1.800.000,00	10.440.000,00
Diseño hidráulico y sanitario incluye análisis de laboratorio	5	3	100%	2,9	1.580.000,00	68.730.000,00
SUBTOTAL						103.428.500,00

IVA (16%)						16.548.560,00
COSTO TOTAL						119.977.060,00

PARAGRAFO 1: Las actividades que se deben realizar en esta consultoria son:

ESTUDIOS PRELIMINARES

Definición del nivel de complejidad del sistema
 Justificación del Proyecto y definición de su alcance }
 Evaluación Institucional identificando las entidades relacionadas con la prestación del servicio público.
 Evolución poblacional y espacial.
 Ubicación del proyecto dentro del Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial.
 Conocimiento del marco institucional
 Acciones legales
 Aspectos ambientales

ESTUDIOS Y DISEÑOS

Delimitación del perímetro de acueducto y del área del proyecto.
 Delimitación de áreas.
 Estudio de suelos
 Calculo estructural
 Evaluación y aprovechamiento de la Infraestructura existente.
 Parámetros de diseño de todas las estructuras
 Ensayos de tratabilidad
 Análisis de calidad de agua
 Verificación de la capacidad del sistema existente y de cada uno de sus componentes.
 Trazado de la red del proyecto, ubicación de componentes e interrelación con el sistema existente.
 Diseño hidráulico y diseño estructural del sistema y todos sus componentes
 Diseño eléctrico

DISEÑO HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.

Las obras o componentes de los sistemas de potabilización a los cuales se refiere este estudio son los siguientes: desarenadores, prefiltros, microtamices, trampas de grasas y aceites, aireador, unidades de mezcla rápida y floculación, sedimentación, flotación, filtración, desinfección, estabilización, ablandamiento, adsorción sobre carbón activado, desferrización, desmanganetización, manejo de lodos, floculación lastrada, flotación, tanque de almacenamiento del agua tratada, dispositivos de control de las unidades de la planta e instrumentación, laboratorio, sala de dosificación y almacenamiento de los productos, Igualmente se deben referenciar los productos químicos que pueden ser empleados en el tratamiento del agua potable.

ESTACIONES DE BOMBEO

Parámetros de diseño como caudales, periodo de diseño, tipos de bombas, identificación de pozos, potencia de bombas y motores, válvulas y accesorios, etc.

D- 1594/84
475/93 / código C.
RAG 1000

Establecer los requisitos mínimos y las condiciones básicas que deben cumplir las estaciones elevadoras y de bombeo.

PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO

El estudio deberá contener todos los planos arquitectónicos, hidráulicos, estructurales, los cuales deberán ir acompañados por las respectivas memorias de cálculo, igualmente preverán los manuales de operación y mantenimiento, así como la capacidad mínima de personal para la operación, mantenimiento y administración.

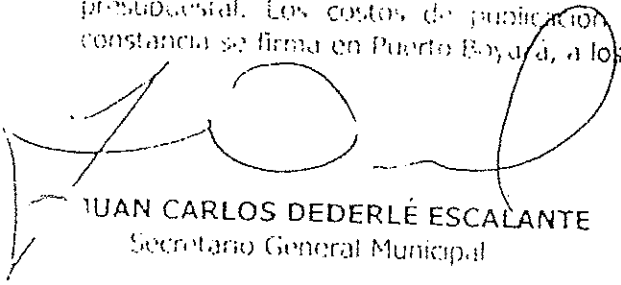
Suministrar en original y copia, todos los documentos acompañados de copias impresas de 1.00 x 0.70 m. de los planos generales en formato CAD. y una reducción en planta y otro en perfil a una escala adecuada que permita apreciar la totalidad del proyecto y copia en medio magnético (CD).

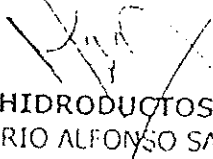
Por lo anterior se precisa que el alcance del proyecto es determinar las necesidades para la optimización del sistemas de potabilización del casco urbano del municipio de Puerto Boyaca, con base en el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000), el cual define doce pasos a seguir: 1. Definición del nivel de complejidad del sistema; 2. Justificación del proyecto y definición de su alcance; 3. Conocimiento del marco Institucional; 4. Acciones legales; 5. Aspectos ambientales; 6. Ubicación dentro de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano previstos; 7. Estudios previos; 8. Estudios socioeconómicos; 9. Diseño y requerimientos técnicos; 10. Selección de materiales y equipos; 11. Construcción e Interventoría y 12. Puesta en marcha, operación y mantenimiento.

PARAGRAFO 2: RELACION LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DIRECCION, INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** La dirección, interventoría y supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución de acuerdo siempre con las instrucciones que imparta el contratante, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento para que en su desarrollo se utilice la técnica apropiada, b) velar para que se cumpla con las técnicas apropiadas previamente estipulados, y se cumpla con las condiciones de calidad, adecuada y necesaria. c) Elaborar ACTA DE INICIACION DE LA OBRA a mas tardar en un termino de Tres (03) días después de ejecutoriado el contrato. d) Informar al contratante sobre el avance del contrato, incluyendo recomendaciones y comentarios que crea convenientes; además presentar informe sobre el estado de ejecución del contrato. e) Vigilar que las inversiones que efectúe el contratista se hagan únicamente en el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** La duración del presente contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de la obra. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$119.977.060.00) MCTE, que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: A) Un Anticipo del 50% del valor total del contrato, como pago anticipado, una vez se realice el perfeccionamiento y legalización del contrato, previa Acta de Iniciación expedida por el Interventor y presentación del Paz y Salvo de Industria y Comercio. B) El 50% del valor total por el sistema de precios unitarios, previa la presentación de las respectivas actas parciales, aprobadas por el interventor del contrato y previo el lleno de requisitos de ley, para el último pago debe estar a paz y salvo de los aportes parafiscales, paz y salvo por todo concepto con los trabajadores empleados en la ejecución del contrato, el pago de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales, Paz y Salvo expedido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde conste que no cursan reclamaciones laborales, sin la presentación

de estos no se tramitara cuenta alguna, los salarios básicos consignados en el análisis de precios unitarios deben corresponder a los que se generen en los contratos laborales, lo anterior de acuerdo a Ley 21 de 1982 y Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **PARAGRAFO UNO:** Para el manejo del Anticipo, el contratista deberá abrir a nombre del Contratista y del Interventor, una Cuenta Corriente o de Ahorros, en una entidad bancaria con sucursal en el Municipio de Puerto Boyacá; presentar ante la Secretaría General Municipal la respectiva certificación expedida por la Entidad Bancaria prestadora del servicio, donde conste: Nombre o razón social del titular de la cuenta, cédula de ciudadanía o Nit del beneficiario, nombre de la entidad bancaria, número de la cuenta, tipo de cuenta (corriente o ahorros), lo anterior de acuerdo a la Ley 80/93 Art. 24, numeral 1 literal a y Decreto 2170, Art. 7. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS:** para garantizar las obligaciones que contrae por el presente contrato EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de Seguros de prestigio Nacional las siguientes garantías: **A) Garantía de CUMPLIMIENTO** general del contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el termino de duración del mismo y seis (06) meses más. **B) Buen manejo del ANTICIPO**, cuyo valor será igual al 100% del valor del anticipo y deberá constituirse por el término del contrato y seis (06) meses más. **C) Garantía de Pago de SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que se halla de utilizar para la ejecución del contrato, cuya garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total de la obra y deberá constituirse por el termino de duración del contrato, al termino de este deberá constituirse por Tres (03) años más. **D) CALIDAD** del Servicio en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y cuya duración será por el término del contrato y Un (01) año más. Para la aprobación del Acta de Liquidación debe anexarse tal garantía; teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto reglamentario 679 del 28 de marzo de 1994. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tramitar y hacer entrega de las respectivas Garantías a más tardar 10 días después de firmado el Contrato **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA: EQUIPO Y PERSONAL:** El Contratista se obliga a mantener el personal y equipo en perfecto estado para rendir el programa propuesto. **CLAUSULA NOVENA. SUJECCION A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran al rubro: 201060401002 "Estudios y Diseños" vigencia 2006. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo Juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. De la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario el Municipio procederá a Liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución de contrato previo concepto escrito del Interventor, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogara la vigencia de la garantía única por un tiempo igual a la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Interventor y el Contratista, teniendo como requisito previo la presentación de la póliza requerida; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del

contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. (Artículo 60, Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de y incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO, PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con la firma de las partes, y del registro presbiteral. Los costos de publicación y Estampilla estarán a cargo de EL CONTRATISTA. En constancia se firma en Puerto Boyacá, a los Tres (03) días del mes de Agosto de Dos Mil Seis (2006).


JUAN CARLOS DEDERLÉ ESCALANTE
Secretario General Municipal


HIDRODUCTOS LIMITADA
MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA
Representante Legal

Proyecto y Elaboración: Alvaro
Revisión: Juan Carlos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

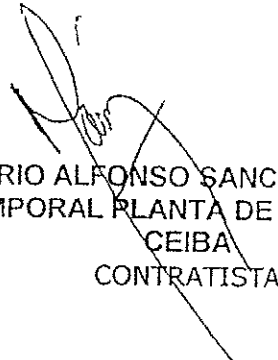
ASPECTO FINANCIERO

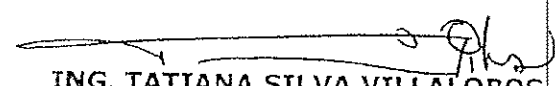
VALOR DEL CONTRATO	\$ 92.839.977,00
VALOR ANTICIPO	\$ 46.419.988,50
VALOR OBRA EJECUTADA	\$ 92.828.883,00
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$ 46.419.988,50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 46.408.894,50
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 11.904,50

PÓLIZAS LIBERTY SEGUROS S.A.

AMPAROS	PÓLIZA No.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	889139	11-12-2006	30-06-2007
ANTICIPO	889139	11-12-2006	30-06-2007
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	889139	11-12-2006	30-12-2009
RESPONSABILIDAD CIVIL	152081	11-12-2006	30-06-2007
ESTABILIDAD DE OBRA	889139	28-12-2006	28-12-2011

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron, en el Municipio de Puerto Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil siete (2007).


MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA
UNION TEMPORAL PLANTA DE TRATAMIENTO LA
CEIBA
CONTRATISTA


ING. TATIANA SILVA VILLALOBOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS


DR. JUAN CARLOS DEDERLE ESCALANTE
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ACTA 001 INICIO DE OBRA

CONTRATO	232 DE 2006
OBJETO	CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.
CONTRATISTA	MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA/HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
VALOR DEL CONTRATO	\$119.977.060.00
PLAZO	04 MESES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	AGOSTO 8 DE 2006
VALOR ANTICIPO	\$59.988.530.00

En el municipio de Puerto Boyacá, a los Ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil seis (2006), se reunieron la Ingeniera TATIANA SILVA VILLALOBOS, Secretaria de Obras Públicas e Interventora, el señor MARIO ALFONSO SANCHEZ M., Representante legal HIDRODUCTOS LTDA, contratista de la obra, con el fin de iniciar la obra objeto del contrato referenciado.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervienen en el municipio de Puerto Boyacá, a los Ocho (08) días del mes Agosto de dos mil seis (2006).

MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA
Rte: Hidroductos Ltda.
Contratista

ING. TATIANA SILVA VILLALOBOS
Interventora

08 AGO 2006

2

3

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA
Nº. 004

Valisa 6
28 DIC 2006
11: 4:00 PM

CONTRATO No.	:	232/2006
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	:	HIDRODUCTOS LIMITADA
INTERVENTORIA	:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE INICIACION	:	08 DE AGOSTO DE 2006
FECHA PRESENTE ACTA	:	27 DE DICIEMBRE DE 2006
VALOR INICIAL	:	\$ 119.977.060.00
VALOR ANTICIPO	:	\$ 59.988.530.00
VALOR OBRA EJECUTADA	:	\$ 119.724.760.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	:	\$ 59.736.230.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	:	\$ 252.300.00
PLAZO	:	CUATRO (04) MESES

En el municipio de Puerto Boyacá, a los veintisiete días (27) del mes de Diciembre de 2.006 se reunieron la Ingeniera YANNY LUD CARDENAS SANCHEZ, en calidad de interventora delegada del contrato y el Ingeniero MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA contratista de la obra y representante legal de HIDRODUCTOS LTDA, con el fin de suscribir el acta de recibo final de la obra, para lo cual se establece el siguiente aspecto.

PRIMERO: Que el contratista entrega en forma final y oficial al municipio de Puerto Boyacá, la relación de la obra ejecutada y recibida del objeto del presente contrato, según se discrimina en el registro adjunto como parte integral de la presente.

Para constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron, en el municipio de Puerto Boyacá, el día veintisiete (27) del mes de Diciembre de 2.006.

Mario Alfonso Sánchez Mejía
MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA /
HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATISTA

Yanny Lud Cardenas Sanchez
ING. YANNY LUD CARDENAS SANCHEZ



SECRETARIA INTERVENTORA DELEGADA
GENERAL

2007 JUN. 14

Recibi
Hora

Valisa 6
2:30 PM

2

2

08/15/06

100

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Nº. 005

CONTRATO No. : 232/2006

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LIMITADA

INTERVENTORIA: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

FECHA DE INICIACIÓN: 08 DE AGOSTO DE 2006

FECHA PRESENTE ACTA: 25 DE ABRIL DE 2007

VALOR INICIAL: \$ 119.977.060.00

VALOR ANTICIPO: \$ 59.988.530.00

VALOR OBRA EJECUTADA: \$ 119.724.760.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ 59.736.230.00

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: \$ 252.300.00


PLAZO: CUATRO (04) MESES

En el municipio de Puerto Boyacá, a los Veinticinco días (25) del mes de Abril de 2.007 se reunieron en el despacho de la Secretaria General, el Doctor **JUAN CARLOS DEDERLE ESCALANTE**, la ingeniera **TATIANA SILVA VILLALOBOS**, secretaria de Obras Públicas, y el Ingeniero **MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA** contratista de la obra y representante legal de **HIDRODUCTOS LTDA**, con el fin de suscribir la liquidación final del contrato mencionado.

Para lo cual se establecieron los siguientes aspectos:

ASPECTO LEGAL

Acta No. 001: Acta de Iniciación:	08 de Agosto de 2006
Acta No. 002: Acta de Suspensión:	19 de Septiembre de 2006
Acta No. 003: Acta de Reinicio:	09 de Octubre de 2006
Acta No. 004: Acta de Recibo Final:	27 de Diciembre de 2006
Acta No. 005: Acta de Liquidación:	25 de Abril de 2007

 SECRETARIA
GENERAL

2007 JUN. 14
Recibi JANSA O
Hora 2:30 PM



MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ASPECTO FINANCIERO


VALOR INICIAL CONTRATO:	\$ 119.977.060.00
VALOR ANTICIPO:	\$ 59.988.530.00
VALOR OBRA EJECUTADA:	\$ 119.724.760.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 59.736.230.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 252.300.00

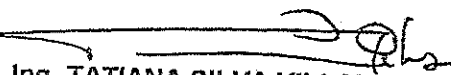
PÓLIZAS: LIBERTY SEGUROS S.A

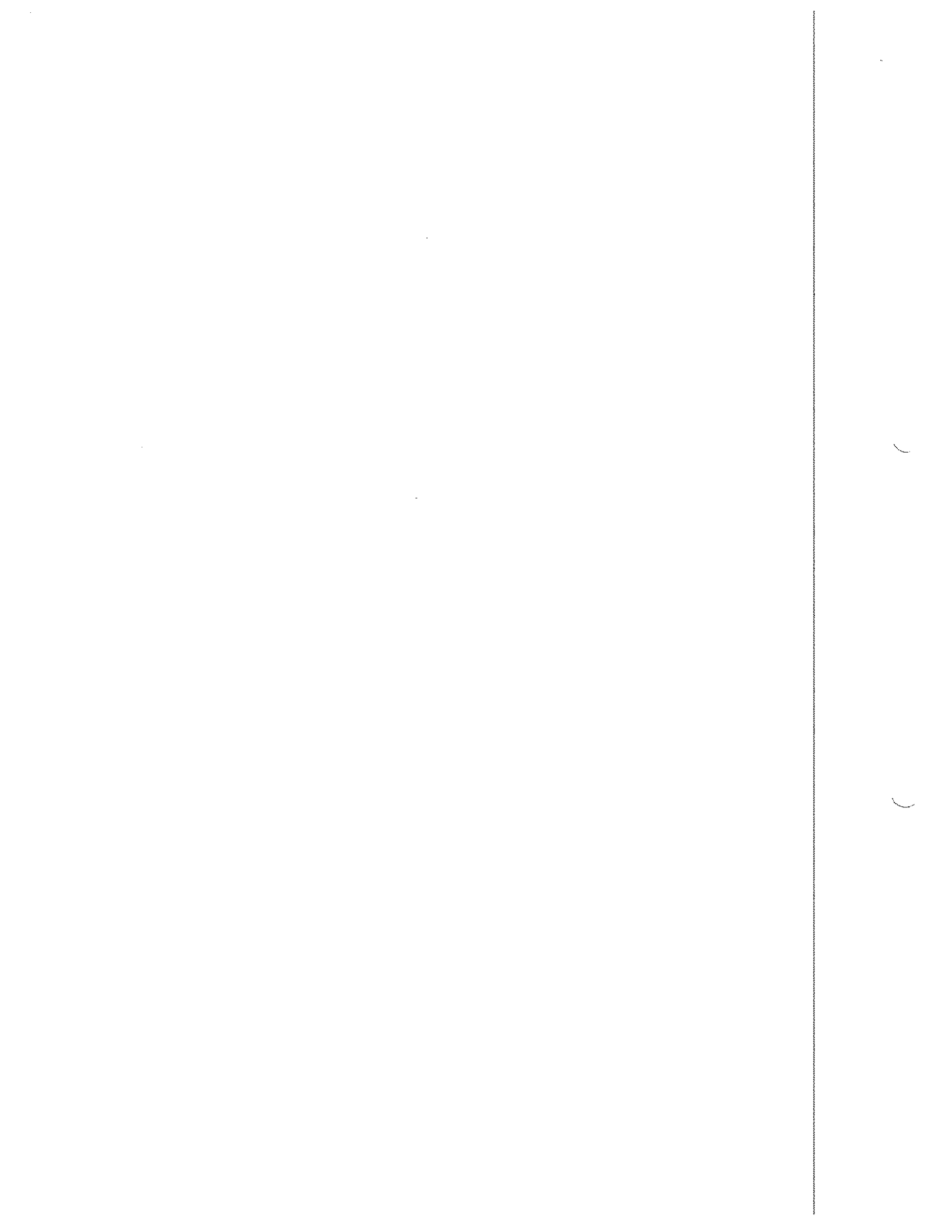
AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	803634	04/08/2006	24/06/2007
ANTICIPO	803634	04/08/2006	24/06/2007
SALARIOS Y PRESTACIONES	803634	04/08/2006	24/12/2009
CALIDAD DEL SERVICIO	803634	27/12/2006	27/12/2007

Por lo anterior las partes se consideran a PAZ Y SALVO. Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron en el Municipio de puerto Boyacá a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2007.


Dr. JUAN CARLOS DEDERLE ESCALANTE
Secretario General


MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJÍA
HIDRODUCTOS LTDA
Contratista


Ing. TATIANA SILVA VILLALOBOS
Secretaria de Obras Públicas



MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

11

DEPARTAMENTO DE BOYACA



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

CERTIFICA

Que la firma HIDRODUCTOS LTDA. Con Nit. 830.083.543-4 presento la CONSULTORIA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA, así:

CONTRATO No.

OBJETO : 232 de 2006
CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

CONSULTORÍA
CONTRATISTA : HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
INTERVENTOR DELEGADO : ING. YANNY LUD CARDENAS SANCHEZ.
FECHA DE INICIACION : 08 de Agosto de 2006.
FECHA DE SUSPENSIÓN : 19 de Septiembre de 2006
FECHA DE TERMINACIÓN : 04 de Abril de 2007.
PLAZO : Cuatro (04) meses.
VALOR EJECUTADO : \$ 119.724.760,00

Dentro de la consultoría se realizó: Estudios de Impacto Ambiental, diseños hidráulicos, eléctricos, Arquitectónicos y estructurales para la construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 205 LPS. La consultoría se efectuó siguiendo los requisitos del RAS- 2000 y NRS-98 y contiene las siguientes actividades:

1. Estudios preliminares según lo descrito en el RAS- 2000.
2. Estudios previos y análisis de proyectos realizados anteriormente, para el diseño de la Planta de tratamiento de agua potable.
3. Estudios de suelos, Diseños Hidráulicos y Sanitarios, Diseños estructurales PTAP, diseño de impermeabilización con productos Sika o Similar para todas las estructuras existentes como son: los tanques de almacenamiento existentes en concreto reforzado con volúmenes 1700 m³, 2200 m³ y 1500 m³, filtros rápidos de 100 lps, canales de recolección en concreto en el Año de la Virgen, Monserrate y La Meseta.
4. Diseño y cálculo estructural para un tanque de almacenamiento de agua potable en el Cerro de La Virgen, con capacidad de 500 m³, según NSR-98, construidos en concreto reforzado.
5. Diseño de sistema de aducción de agua subterránea para suplir la demanda (205 LPS), en tubería de 6" PVC.

Cra. 2 – Calle 10 Piso 3 Tel. (098) 7383202- 7383490 Puerto Boyacá- Boyacá

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ. BOYACÁ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

DEPARTAMENTO DE BOYACA



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUERTO BOYACA

6. Cálculo hidráulico del sistema de bombeo con una capacidad de 35 LPS cada uno, para la nueva planta de tratamiento.
7. Diseño Eléctrico acogidos a las normas de La Empresa de Energía de Boyacá, incluyendo radicación del proyecto para aprobación.
8. Estudios de suelos, Diseños Hidráulicos y Sanitarios, Diseños estructurales PTAP, para un sistema de filtración directa de 205 LPS.
9. Estudios de suelos, en el sitio de implantación de la Nueva Planta de Tratamiento.
10. Diseño Hidráulico y sanitario del edificio de operación.
11. Estudio de impacto ambiental, para la construcción de la Planta de tratamiento de agua potable.
12. Diseño obras de urbanismo para la PTAP.
13. Elaboración de Presupuesto de obra, incluyendo análisis de precios unitarios de todas las obras civiles e Interventoría.
14. Planos detallados de todas las obras, incluyendo reparaciones de las estructuras existentes.
15. Informe final de Consultoría, con presentación ante la comunidad de Puerto Boyacá y la Alcaldía Municipal.

Interventor de la S.O.P.M: Ing. Yanny Lud Cárdenas Sánchez.

Se expide a solicitud del interesado, a los 27 días de Mayo de de 2007.

TATIANA SILVA VILLALOBOS
Secretaria de Obra Públicas



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA SUCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. E HIDRODUCTOS LTDA

Nº PDA-C- 1 1 2
 CONTRATISTA HIDRODUCTOS LTDA
 NIT 830083543-4
 REPRESENTANTE MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA
 CC 88.143.480 Expedida en Ocaña (N/Stder)

OBJETO: ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA.

VALOR VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS
 M/TCE (\$29.626.400).

PLAZO TRES (3) MESES.

JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.655.729 expedida en Bogotá, en su calidad de Subgerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato mediante Resolución No. 135 de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por otra **HIDRODUCTOS LTDA** NIT No. 830083543-4 representada legalmente por **MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA**, identificado con C.C. 88.143.480 Expedida en Ocaña (N/Stder) y quien para efectos de este documento se denominarán **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento, que ni el, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y demás normatividad vigente sobre la materia, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, del orden Departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital público, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994. 2. Que el Decreto N° 180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca. 3. Que conforme al Decreto 4548 de 2009, "Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública." 4. Que el Decreto 2246 de 2012, mediante el cual se derogó el Decreto 3200 de 2008 y se expidió la reglamentación del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, el cual estableció en el numeral 18 del artículo 14 que corresponde al Gestor del PAP-PDA, entre otras funciones, "(...) Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos (...)" 5. Que el municipio de Anolaima cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado Reventones y uno de Corraleja, uno del año 2009 y el otro del año 2010 respectivamente, pero se requiere que estos Planes Maestros y sus diseños, sean objeto de actualización con la normatividad vigente, conforme los lineamientos de la resolución 320 del 19 de Noviembre de 2009 del MVCT (Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Nº - - 1 1 2

2000), Decretos 926 de 19 de marzo de 2010 y 2525 del 13 de julio de 2010 del MAVDT (Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-2010) y la estructuración de los proyectos bajo los lineamientos de la Resolución 0379 del 25 de junio de 2012, con el fin de que sean viables y así construible, solventando las necesidades básicas de la población como lo es mejor calidad de agua, continuidad y mayor cobertura en el servicio de acueducto, y en el saneamiento básico se obtiene mejor calidad de agua en las fuentes receptoras, mayor cobertura, entre otros. 6. Que la Empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, formuló una invitación pública a participar a los interesados en el proceso No. CMC-PDA-004-2013 con el objeto de **"ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA"**. 7. Que el día 7 de mayo de 2013, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso CMC-PDA-004-2013, a la cual se presentó una (1) propuesta. 8. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012 se procedió a verificar los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública al único proponente HIDRODUCTOS LTDA. 9. Realizada la verificación de requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. CMC-PDA-004-2013, se determinó que la propuesta presentada por HIDRODUCTOS LTDA cumple con todos los requisitos establecidos en dicha invitación. 10. Que en el informe final de evaluación de la propuesta, el Comité Asesor y Evaluador determinó que la misma cumple con los requerimientos contenidos en la invitación pública. 11. Que mediante Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP, se surtió la notificación al proponente de la aceptación de la misma. 12). Que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y sus Decretos reglamentarios. De conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente contrato de consultoría el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Adelantar, conforme las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, la **ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** Al CONTRATISTA le corresponde realizar las siguientes actividades: 1. Diagnóstico. 2. Compilación y estudio de la documentación existente relacionada con el desarrollo del sistema de Acueducto y Alcantarillado, realizando el análisis de todos y cada uno de los componentes del sistema, con el propósito de presentar un diagnóstico del estado físico, hidráulico y de funcionamiento del mismo y proponer la solución más racional. **NOTA:** En caso de no encontrar información base en el Municipio **EL CONTRATISTA** deberá realizar todos los estudios que le permitan elaborar un diagnóstico de todos y cada uno de los componentes del sistema incluyendo la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR). 3. Verificación y Complementación del Catastro de Redes. 4. Diagnóstico del estado actual del servicio. 5. Análisis de las zonas de expansión según planes de ordenamiento territorial, proyecciones de población y determinación de caudales para el horizonte del proyecto. 6. Verificación y complementación de la topografía. 7. Análisis de las zonas de expansión futura establecida en los planes de ordenamiento territorial. 8. Elaboración del estudio de alternativas de solución y factibilidad integral desde los puntos de vista técnico, económico, financiero, institucional y ambiental para la construcción, rehabilitación, optimización y/o ampliación de los componentes de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado, incluyendo tratamiento, de tal forma que le permita a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P seleccionar la solución más adecuada, acorde con su capacidad financiera, técnica y operativa, que propicie la atención adecuada de los requerimientos actuales y futuros. 9. Elaboración de los diseños técnicos definitivos correspondientes a la solución recomendada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. (Incluyendo la Optimización o diseño nuevo de PTAP y/o PTAR). 10. Elaboración de análisis de precios unitarios, presupuestos de detalle y especificaciones técnicas, listas de equipos y materiales a adquirir, cronograma de ejecución de las obras, flujo de fondos e inversiones. 11. Preparar el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra y medida y pago de la misma, esquemas generales de construcción y presupuesto detallado del proyecto que serán soporte para los pliegos de la contratación, y memorias de cálculo de las cantidades. 12. Formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada - MGA para su inscripción en el banco de proyectos de la nación. 13. Elaboración del diseño del plan integral de ejecución del proyecto. 14.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



№ -- 112

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Elaboración, presentación y aprobación de los proyectos ante el MVCT con el propósito de obtener la viabilización, siguiendo el mecanismo de viabilización de proyectos, conforme se establece en la Guía de Acceso, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecido con la Resolución 0379 de junio de 2012 del precitado Ministerio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar junto con el proyecto las siguientes licencias: 1. Resoluciones de Aprobación de Concesiones de Aguas de los puntos de captación, o la respectiva certificación expedida por la Autoridad Ambiental Competente de que se encuentra en trámite. 2. Resolución de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio (PSMV), que incluya los vertimientos contenidos en el proyecto, o la certificación del trámite del PSMV expedida por la Autoridad Ambiental Competente que aplique para el municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto presentado por **EL CONTRATISTA** debe contener la legalización de predios dónde se proyecte realizar inversiones: Certificado de Tradición y Libertad o Posesión en el caso de estructuras puntuales; y Servidumbres para obras lineales. Para lo cual **EL CONTRATISTA** entregará Plano predial y esquemas de localización y coordenadas, junto con áreas y longitudes para que el Municipio logre la legalización de predios. **EL CONTRATISTA** debe guiar al Municipio, para que le proporcione la certificación de Intervención de Vía Pública y/o Ronda de Río según corresponda. **EL CONTRATISTA** debe proporcionar los diseños de cruces sobre Vías Concesionadas, Vías Férreas, de Redes, etc., de los cruces y toda la información necesaria para adquirir los Permisos de estos. Si el permiso es concedido en la etapa de preinversión, éste debe ser apoyado por **EL CONTRATISTA** para que el Municipio adquiera el permiso y adjuntarlo al proyecto estructurado; y en el caso en que el permiso sea concedido en la etapa de inversión, el valor de toda póliza y todo adicional debe ser tenido en cuenta en el presupuesto de obra. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato y de aquellas contenidas en la Invitación Pública CMC-PDA-004-2013, las contenidas en el Anexo 02, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** o sus empleados con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5. Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 6. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. 7. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto **EL CONTRATISTA** sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita por supervisor designado por la Entidad y del representante legal de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas. 8. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. 9. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría. 10. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión, y 3) Programa de Seguridad Industrial



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



No - - 112

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

si es requerido. **11.** Consultar con Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **12.** Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. **13.** Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de la consultoría. **14.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. **15.** Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. **16.** Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será semanal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **17.** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. **18.** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la consultoría. **19.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **20. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. **21.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **22.** Además del personal mínimo exigido, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. **23. EL CONTRATISTA** se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a los diseños, presentadas por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y demás entidades competentes. **24. EL CONTRATISTA** deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. **25. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en el Anexo Técnico del presente proceso de selección. **26.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **27. EL CONTRATISTA** tramitara la obtención del concepto de proyecto viable, viable condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **28.** Las obligaciones contenidas en la Invitación Pública Modalidad Selección Mínima Cuantía No. CMC-PDA-004-2013 y la oferta presentada. **29.** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **1.** Suministrar, antes de la iniciación del contrato, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la consultoría. **2.** Suministrar, cuando **EL CONTRATISTA** así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor. **3.** Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, y comités. Entregará oportunamente la certificación de etapas cumplidas de los trabajos, para efecto del trámite de cuentas de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, a través del supervisor que para el efecto designe. **6.** Prestar colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la aprobación de la garantía exigida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$29.626.400)**, valor en el cual se entienden incluidos los costos directos e indirectos, IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no este excluido de tal gravamen por la Ley. Las especificaciones técnicas a contratar junto con su costo están discriminadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP pagará el valor del contrato de consultoría de la siguiente forma: **a) Un primer pago** por un valor correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del informe de diagnóstico y el Análisis y Selección de Alternativas para el Sistema de Acueducto y Alcantarillado concertadas con el Municipio, avalado por el supervisor designado por la Empresa; que contenga el **PRIMER PRODUCTO**; es decir documento de diagnóstico, y análisis y selección de alternativas del

7

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



№ - - 112

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Sistema de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, y con la respectiva acta de aprobación de diagnósticos según modelo del Anexo No. 2. **b) Un segundo pago** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación del informe avalado por el supervisor designado por la Empresa, que el SEGUNDO PRODUCTO; es decir los Estudios y Diseños de detalle de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado de acuerdo con el Anexo Técnico No.1, aprobados por la Supervisión del contrato y con la respectiva Acta de Aprobación de Diseños Anexo No. 3, en documento estructurado siguiendo el mecanismo de Ventanilla Única, conforme se establece en la Guía de Acceso, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecido con la Resolución 0379 de junio de 2012 del precitado Ministerio; el proyecto se debe presentar en original y dos copias; junto con el medio magnético y la respectiva presentación para la socialización ante el Ministerio y el informe avalado por la supervisión. **c) Un tercer pago** por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, previa aprobación del Supervisor, de que el proyecto y los documentos están listos para ser entregados al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para solicitar la viabilización a la ventanilla única. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, el supervisor debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. **d) Un cuarto pago** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato previo concepto de proyecto viable, viable condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **e) Un pago final** correspondiente al 10% del valor del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato están supeditados al flujo de caja de recursos del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome el Fondo Nacional de Regalías, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para cumplir la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Interventoría y Supervisión de la Empresa o quien designe por escrito el Subgerente General. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de consultoría. Este representará a la EPC SA ESP y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera al CONTRATISTA. b) Revisar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la EPC SA ESP. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al **EL CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones referentes a los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. e) Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) El supervisor exigirá al **CONTRATISTA** el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitara el respectivo pago. g) Las demás señaladas en el manual de Interventoría de EPC SA ESP y que se enmarquen dentro del alcance y obligaciones del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el Supervisor deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas

[Handwritten signature and initials]



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

112

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Empresa efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000954 del 14 de marzo de 2013 y el Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos No. 15 del 11 de marzo de 2013 expedido por el Consorcio FIA.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	No. C.D.P.	C.D.R.	VALOR
24411	4204	Consultoría – SGP Municipios / Anolaima.	2013000954	15	\$20.032.051,50
24421	4204	Consultoría – SGP Municipios / Anolaima.			\$20.032.051,50

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Empresa y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL CONTRATISTA, el Supervisor y el Ordenador del Gasto de la Empresa suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; la Empresa efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. La Empresa procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Empresa. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **PARÁGRAFO:** En todo caso el personal profesional objeto de evaluación deberá corresponder a aquel presentado con la propuesta, en caso de ser necesario su cambio, éste sólo procederá cuando EL CONTRATISTA presente un profesional de iguales o mejores condiciones que el presentado para efectos de la evaluación y previa autorización de la Empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente

7

Handwritten signature

Handwritten signature and initials



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



112

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

durante su vida y liquidación expedida conforme lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del contrato del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso el esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el presente contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad de los servicios:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de dos (2) años, contados a partir del acta de liquidación del contrato. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARAGRAFO: DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:** a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Empresa. b) **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Empresa. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. d) Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Empresa, a cuenta de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** cancelará a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP por cada día de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP para que descunte y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá terminar, declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas, y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto se observará el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA




12

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su Delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.- EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EPC ESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **LA EMPRESA** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará **EL CONTRATISTA** a la Empresa una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza a la Empresa para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores

)

)

	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. E.S.P.	CODIGO	FI-85
		VERSION	050
		REVISION	ABRIL DE 2013

ACTA DE INICIO

CONTRATO/CONVENIO N°: PDA - C - 112 - 2.013
ESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA
(PRESTACION DE SERVICIOS, OBRAS, INTERVENTORIA, COMPAÑIA TOPA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OBRAS OTROS)

OBJETO: ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA
(PAL COMO APARECE EN EL CONTRATO)

VALOR: \$ 29.626.400
(VALOR EN NUMEROS)

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LTDA NIT 830.083.543-4
(RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA)

INTERVENTOR O SUPERVISOR: FABIO CORREDOR ZAMORA
(RAZON SOCIAL DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR)

PLAZO: TRES (3) MESES
(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)

En Bogotá, a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2013, se reunieron MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJÍA identificado con la C.C No. 88.143.480 de Ocaña, en su calidad de CONTRATISTA, y el Ingeniero FABIO CORREDOR ZAMORA, identificado con C.C. No. 19.424.229 de Bogotá, en representación de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA EPC ESP, como INTERVENTOR del presente contrato, para dar inicio a partir de la fecha al contrato aquí mencionado. Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo.

El contrato o convenio se encuentra amparado por las siguientes garantías.

Poliza No.	Aseguradora	Amparos	Vigencia	
			Desde	Hasta
12-44-101083074	SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	28/05/2013	31/12/2013
12-44-101083074	SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	28/05/2013	28/05/2015
12-44-101083074	SEGUROS DEL ESTADO	PAGO SALARIOS Y PREST	28/05/2013	31/08/2016

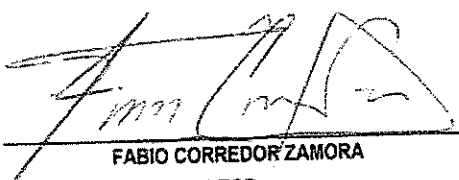
El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de las garantías de acuerdo a lo acordado en el contrato

Fecha de inicio	03/08/2013
Fecha de Terminación	01/11/2013

Para constancia de lo anterior, se firma a los TRES (03) días del mes de Agosto del 2013 por los aquí intervinientes, bajo responsabilidad expresa de los que interviene en ella.



MARIO A. SANCHEZ MEJÍA R/L HIDRODUCTOS LTDA.
CONTRATISTA



FABIO CORREDOR ZAMORA
INTERVENTOR

ORIGINAL: EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S. A. EPC
 COPIA N° 1: CONTRATISTA
 COPIA N° 2: INTERVENTORIA

0

0

	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	CCODIGO	Fr-92
		VERSION	000
		REVISION	ABRIL DE 2013

Hoja No. 1 de 1

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO N° 1

CONTRATO/CONVENIO N°: PDA C 112 2013

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA

OBJETO: ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

VALOR: \$ 29.626.400.00

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LTDA NIT. 830.083.543 - 4

PLAZO: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIACION: 3 de AGOSTO de 2.013

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 1 de NOVIEMBRE de 2.013

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGA / SUSPENSIÓN N°	MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN / PRORROGA	FECHA DE SUSPENSIÓN / PRORROGA	PERIODO DE SUSPENSIÓN / PRORROGA	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	FALTA DE INFORMACION INICIAL	3 OCTUBRE 2.013	30 DIAS	3 NOVIEMBRE 2.012	3 DICIEMBRE 2.013

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, previa solicitud del contratista mediante oficio de fecha 2 de Octubre de 2.013 y de acuerdo al motivo expuesto a continuación:

El objeto del contrato esta dirigido a una actualización que partía de una base de información contenida en un plan maestro de acueducto y alcantarillado anterior, información que no pudo ser utilizada al estar incompleta

Se requiere hacer nuevamente todo el levantamiento topografico y levantamiento de estructuras existentes

Se requiere recolectar nuevamente la información y reprogramar el levantamiento topografico, catastro de redes de acueducto y alcantarillado


ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE SUSPENDE EL CONTRATO

Fecha de Suspensión	3 OCTUBRE 2.013
Fecha de Reinicio	3 NOVIEMBRE 2.013
Nueva fecha de Terminación	3 DICIEMBRE 2.013

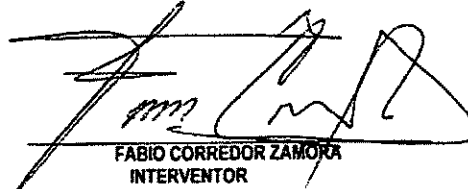
El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Oficina Jurídica Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.

Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día 3 de Octubre del 2.013.

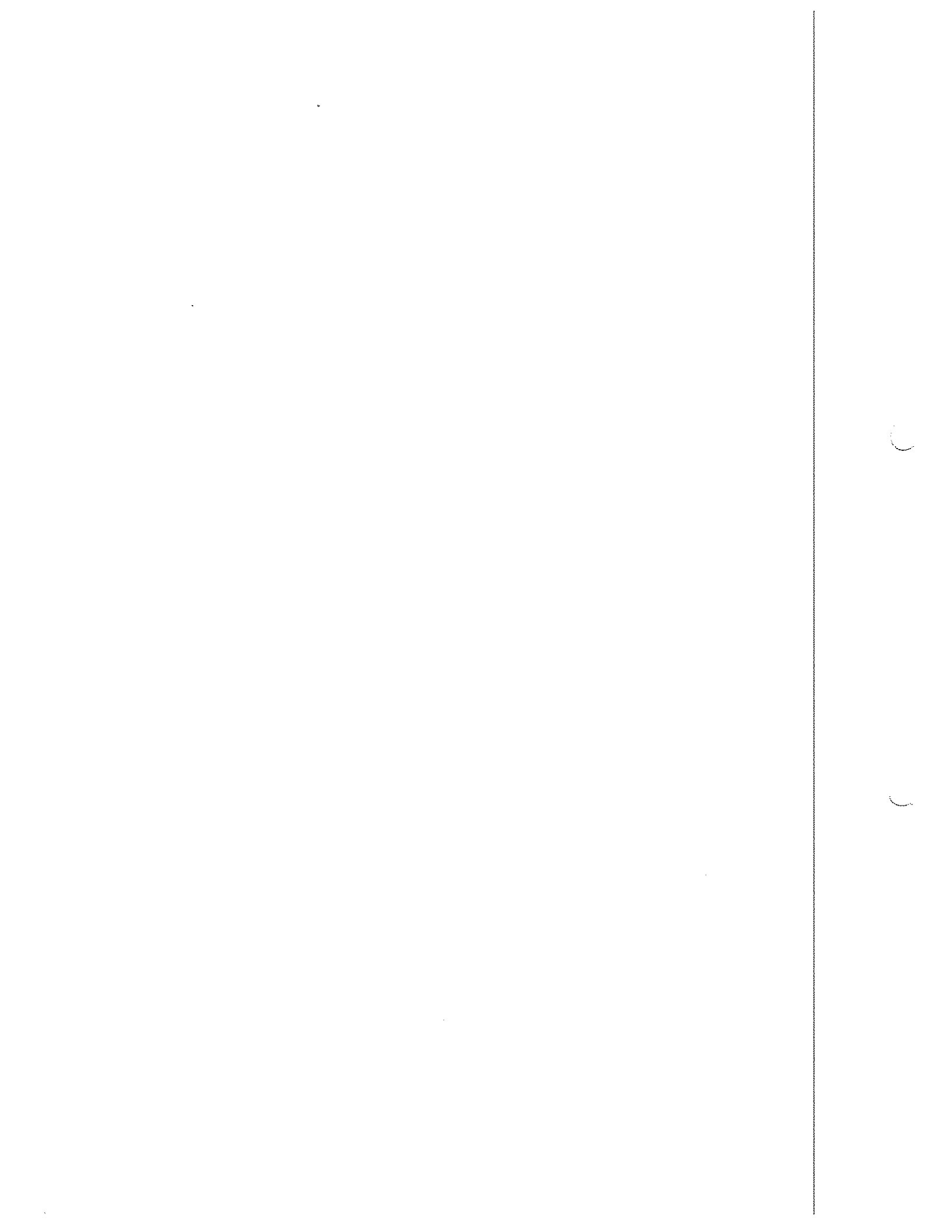


HIDRODUCTOS LTDA
CONTRATISTA



FABIO CORREDOR ZAMORA
INTERVENTOR

ORIGINAL: EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. - EPC
 COPIA N° 1: CONTRATISTA
 COPIA N° 2: SUFRA-ENTIDAD



Hoja No. ____ de ____

ACTA DE SUSPENSION Y REINICIO N° 2

CONTRATO/CONVENIO N°: PDA - C - 112 - 2013
Y TOPOGRAFIA DEL TERRENO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA
PRESTACION DE SERVICIOS PARA INTERVENIR OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANGLAIMA - CUNDINAMARCA

VALOR: \$ 29.626.400,00
VALOR EN MONEDA

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LTDA - MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA (Representante Legal)
RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

PLAZO: TRES (03) MESES
PERIODO DE TIEMPO EN MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACION: 03 DE AGOSTO DE 2013
INDICANDO LA FECHA DEL APORTE EN EL ACTA DE PAGO

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 01 DE NOVIEMBRE DE 2013
INDICANDO LA FECHA DEL APORTE EN EL ACTA DE PAGO

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGA / SUSPENSION N°	MOTIVO DE LA SUSPENSION / PRORROGA	FECHA DE SUSPENSION / PRORROGA	PERIODO DE SUSPENSION / PRORROGA	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE TERMINACION
SUSPENSION 1	EL OBJETO DEL CONTRATO ESTÁ DIRIGIDO A UNA ACTUALIZACIÓN QUE PARTIÓ DE UNA BASE DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ANTERIOR, INFORMACIÓN QUE NO PUDO SER UTILIZADA AL ESTAR INCOMPLETA.	3 DE OCTUBRE DE 2013	UN (01) MES	3 DE NOVIEMBRE DE 2013	3 DE DICIEMBRE DE 2013

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, previo concepto de la interventoría y de acuerdo a los siguientes motivos que se exponen a continuación:

De acuerdo a la topografía adelantada se ha determinado que existe mayor número de usuarios, a los cuales se hace necesario adelantar las actividades de Gestión Predial; adicionalmente, se hace necesario diseñar una nueva línea de conducción de agua independiente para la Inspección de Reventones.

EXPONER CUANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE SUSPENDE EL CONTRATO

Fecha de Suspensión	03 DE NOVIEMBRE DE 2013
Fecha de Reinicio	03 DE FEBRERO DE 2014
Nueva fecha de Terminación	03 DE MARZO DE 2014

El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Oficina Jurídica Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.

Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día **tres (03) de Noviembre del 2013**.

FIRMA 
 NOMBRE **MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA**
 Representante Legal - HIDRODUCTOS LTDA.
 CONTRATISTA

FIRMA 
 NOMBRE **FABIO CORREDOR ZAMORA**
 INTERVENTOR

DIRECCION: EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. - ESP
 COPIA N° 1: CONTRATISTA
 COPIA N° 2: INTERVENIENTES

2

2

	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	CODIGO	FI-92
		VERSION	000
		REVISION	ABRIL DE 2013

Hoja No. 08

ACTA DE SUSPENSION Y REINICIO N° 3

CONTRATO/CONVENIO N°: PDA - C - 112 - 2013
(DESCRIBA EL NUMERO DEL CONTRATO)

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORIA
(PRESTACION DE SERVICIOS COMO REPRESENTORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS, DISEÑO Y OTRAS SIMILARES)

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA
(DESCRIBA EL OBJETO APARECE EN EL CONTRATO)

VALOR: \$ 29.626.400,00
(VALOR EN NUMEROS)

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LTDA - MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA (Representante Legal)
(RACION SOCIAL DEL CONTRATISTA)

PLAZO: TRES (03) MESES
(NUMERO DE DIAS O DE MESES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO)

FECHA DE INICIACION: 03 DE AGOSTO DE 2013
(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE INICIO)

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 01 DE NOVIEMBRE DE 2013
(COLOCAR LA FECHA QUE APARECE EN EL ACTA DE FINICIO)

MODIFICACIONES EN TIEMPO DADAS AL CONTRATO

PRORROGA / SUSPENSION N°	MOTIVO DE LA SUSPENSION / PRORROGA	FECHA DE SUSPENSION / PRORROGA	PERIODO DE SUSPENSION / PRORROGA	FECHA DE REINICIO	NUEVA FECHA DE TERMINACION
SUSPENSION 1	EL OBJETO DEL CONTRATO ESTÁ DIRIGIDO A UNA ACTUALIZACIÓN QUE PARTIÓ DE UNA BASE DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ANTERIOR, INFORMACIÓN QUE NO PUDO SER UTILIZADA AL ESTAR INCOMPLETA.	3 DE OCTUBRE DE 2013	UN (01) MES	3 DE NOVIEMBRE DE 2013	3 DE DICIEMBRE DE 2013
SUSPENSION 2	DE ACUERDO A LA TOPOGRAFIA ADELANTADA SE HA DETERMINADO QUE EXISTE MAYOR NUMERO DE USUARIOS, A LOS CUALES SE HACE NECESARIO ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION PREDIAL; ADICIONALMENTE, SE HACE NECESARIO DISEÑAR UNA NUEVA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA INDEPENDIENTE PARA LA INSPECCIÓN DE REVENTONES.	4 DE NOVIEMBRE DE 2013	TRES (03) MESES	3 DE FEBRERO DE 2014	3 DE MARZO DE 2014

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado, previo concepto de la interventoría y de acuerdo a los siguientes motivos que se exponen a continuación:

Debido a la actualización de Gestión Predial, se identificaron un mayor número de usuarios, por lo que se hace necesario recontabilizar el diseño para optimizarlo al nuevo número de usuarios identificados, por lo cual hay que hacer mayor topografía en el proyecto la cual debe adelantarse una vez sea aprobada por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

(EXPONER CLARAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE SUSPENDE EL CONTRATO)

Fecha de Suspensión	02 DE MARZO DE 2014
Fecha de Reinicio	02 DE MAYO DE 2014
Nueva fecha de Terminación	03 DE MAYO DE 2014

El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas y a obtener la aceptación correspondiente por parte de la Oficina Jurídica Institucional de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.; así mismo, durante la presente suspensión atenderá las diferentes convocatorias de la Entidad Contratante o cualquier novedad administrativa contractual.

Se deja constancia expresa y aceptación por las partes que la presente acta no genera ajuste de precios, ni desequilibrio económico del contrato, ni mayor erogación para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día dos (02) de Marzo del 2014.

FIRMA 
 NOMBRE MARIO ALFONSO SANCHEZ MEJIA
 Representante Legal / HIDRODUCTOS LTDA.
 CONTRATISTA

FIRMA 
 NOMBRE FABIO CORREDOR ZAMORA
 INTERVENTOR

ORIGINAL: EMPRESA PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. - EPC
 COPIA N° 1: CONTRATISTA
 COPIA N° 2: INTERVENTORIA

FORMATO INT- EPC SA ESP FI-092 ACTA DE SUSPENSION Y REINICIO

0

0

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No EPC-PDA-C-112-2013 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y HIDRODUCTOS LTDA

No.	EPC-PDA-C-112-2013
CONTRATISTA	HIDRODUCTOS LTDA
NIT	830.083.543-4
REPRESENTANTE	MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA
C.C.	88.143.480
VALOR INICIAL	\$29.626.400
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA.

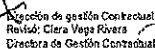
Entre los suscritos JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.655.729 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, con Nit 900.222.346-0, en su carácter de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 135 del 24 de diciembre de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, y MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.143.480 expedida en Ocaña (Nte. Santander), quien actúa en su condición de representante legal HIDRODUCTOS LTDA, identificado con Nit No 830.083.543-4, quienes en adelante y para efectos de este documento se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar el Contrato de Consultoría No EPC-PDA-C-112-2013, de acuerdo con las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que entre la Empresa y el Contratista, se suscribió el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-112-2013, el día (28) de mayo de 2014. 2) Que se suscribió acta de inicio el día 03 de agosto de 2013, quedando como fecha de terminación el día 01 de noviembre de 2013. 3) Que durante su ejecución la contrato, se han suscrito cinco (5) Actas de Suspensión y Reinicio, teniendo como fundamento, la información incompleta para la actualización contenida en el plan maestro, una mayor existencia de usuarios, lo cual hace necesario adelantar actividades de gestión predial y diseñar una nueva línea de conducción de agua independiente para la inspección de reventones, igualmente, se hizo necesario recuantificar el diseño para optimizarlo al nuevo número de usuarios identificados, por lo cual se tuvo que hacer una mayor topografía en el terreno. 4) Que el Contratista mediante oficio del 10 de febrero de 2014, solicita una adición por un valor de \$10.425.500, por mayores cantidades en los estudios y diseños del contrato EPC-PDA-C-112-2013, en virtud de lo siguiente: "...se requiere hacer nuevamente el levantamiento topográfico con el fin de garantizar la localización real de las estructuras como Plantas de Tratamiento de agua potable y residuales, Acueducto y alcantarillado. [!] Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que en nuestra propuesta, solo se estableció una dedicación de 25% para Topógrafo y cadeneros, por ser solo una actualización de la consultoría anterior. [!] Teniendo en cuenta que la información entregada solo se encuentra en medio físico (Impreso), sin contar con absolutamente nada en magnético que pudiera actualizarse y re-imprimirse, advirtiendo la necesidad de rehacer toda la información de los estudios y diseños, que conlleva a aumentar la dedicación de los profesionales en Hidráulica, Estructural y sanitario." 5) Que el día 31 de marzo de 2014, la Interventoría de Proyectos de Preinversión, a través del Ing. Fabio Corredor, el Contratista y el Director de Estructuración de Proyectos de la



Empresa, Ing. Juan Carlos Mateus, suscribieron el Acta de Mayores y Menores Cantidades (Balance del Contrato), misma que hace parte integral del presente documento. 6) Que el día 02 de julio de 2014, se suscribió el Acta de Suspensión y Reinicio No. 5, quedando como fecha de terminación el día 03 de octubre de 2014. 7) Que la Interventoría Proyectos de Preinversión, a través del Ing. Fabio Corredor, con oficio radicado el 12 de septiembre de 2014, dirigido a la Directora de Gestión Contractual, remite el aval a la solicitud presentada por el contratista, la cual se sustenta en "...el hecho de que para el cabal cumplimiento del contrato se adelantaron actividades de identificación de usuarios, en donde se observó un mayor número de estos; por lo cual se debe adelantar topografía adicional que involucre estos usuarios al proyecto; así mismo se vio la necesidad de diseñar una línea de conducción de agua independiente, para la Inspección de Reventones". Esta petición se encuentra respaldada, avalada y aprobada en la Solicitud de Modificación Contractual No. 001 del 03 de septiembre de 2014, misma que hace parte integral del presente documento, la cual es suscrita por la Interventoría de Proyectos de Preinversión, a través del Ing. Fabio Corredor, el Director de Estructuración de Proyectos de la Empresa, Ing. Juan Carlos Mateus, y la Subgerente Técnica de la Entidad, Ing. Jackeline Meneses, solicitud que contiene toda la justificación necesaria para la realización de la adición por un valor de \$10.425.500, al Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-112-2013. 8) Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el Valor del Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-112-2013. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN:** Adiciónese el valor contenido en la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-112-2013, en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$10.425.500), IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la adición se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Consorcio FIA No.15, fuente: SGP Municipios, saído CDR EPC a la fecha \$10.438.102.56, certificado por el Director de Finanzas y Presupuesto (E) el día 03 de septiembre de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente adición deberá ejecutarse y sujetarse únicamente e íntegramente al presupuesto económico establecido por la supervisión y/o interventoría, la cual hace parte integral de este documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista declara libre y espontáneamente, que la presente modificación contractual, no genera desequilibrio económico, ni costos adicionales a cargo de la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de que trata el contrato principal, de acuerdo con las modificaciones hechas a través del presente escrito. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente acuerdo se perfecciona con su suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los (25) días del mes de septiembre de 2014.

LA EMPRESA


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Subgerente General


Dirección de Gestión Contractual
Revisó: Clara Vega Rivera
Directora de Gestión Contractual

EL CONTRATISTA


MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJÍA
Representante Legal



	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP	Código: SIG-EPC-Ft-096
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	FORMATO	Versión: 1
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	Fecha: 04/06/2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En Bogotá D.C., entre **JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.655.729 de Bogotá D.C., quien actúa para este acto como delegado de la Gerencia de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** con NIT 900.222.346-0, según la Decisión Empresarial No. 084 del 18 de diciembre de 2014 "Por la cual se realizan unas delegaciones", en adelante **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte, **MARIO ALFONSO SÁNCHEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.143.480 de Ocaña (N/Stder), quien actúa como representante Legal de Hidroductos Ltda., y quien en adelante se denominará **CONSULTOR**, y **NESTOR BOTERO GUINGUE**, identificado con la cédula de ciudadanía 79'143.334 de Bogotá, en su calidad de Interventor, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Consultoría número **EPC-PDA-C-112-2013**, suscrito entre **LA EMPRESA** y el **CONSULTOR**, previos los siguientes antecedentes.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO O CONVENIO No.	PDA-C-112-2013
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORRALEJAS Y REVENTONES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA-CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
CONTRATISTA.	HIDRODUCTOS LTDA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TCE (\$ 29.626.400)
FORMA DE PAGO	"CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca pagará el valor del contrato de consultoría de la siguiente forma a. Un primer pago por un valor correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del informe de diagnóstico y el análisis de alternativas para el sistema de Acueducto y Alcantarillado concertadas con el municipio, avalado por el supervisor designado por la empresa; que contenga el PRIMER PRODUCTO; es decir documento de diagnóstico, análisis y selección de alternativas del sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con el anexo técnico N°1, y con la respectiva acta de aprobación de diagnósticos según modelo del anexo N°2. b) Un segundo pago por un valor correspondiente al 30% del valor del contrato previa presentación del informe avalado por el supervisor designado por LA EMPRESA que contenga el SEGUNDO PRODUCTO; es decir los Estudios y Diseños de detalle de acuerdo con el Anexo Técnico 01 aprobados por la supervisión y con la respectiva Acta de Aprobación de los Diseños Anexo 03, en documento estructurado siguiendo el mecanismo de Ventanilla Única, conforme se establece en la Guía de



EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.
ESP

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL


Código:
SIG-EPC-Ft-096

Versión: 1

Fecha:
04/06/2015

Acceso, presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecido con la Resolución 0379 de junio de 2012 del precitado Ministerio; el proyecto se debe presentar en original y dos copias; junto con el medio magnético y la respectiva presentación para la socialización ante el Ministerio y el informe avalado por la supervisión c) Un tercer pago por un valor correspondiente al 25% del valor del contrato previa aprobación del supervisor, de que el proyecto y los documentos están listos para ser entregados al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para solicitar la viabilización a la ventanilla única. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, el supervisor debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. d. Un cuarto pago por un valor correspondiente al 5% del valor del contrato del valor del contrato previo concepto de proyecto viable, viable condicional o técnicamente aceptable otorgado por el MVCT. e). Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del contrato están supeditados al flujo de caja de recursos del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome al Fondo Nacional de Regalías, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor pactado se entiende incluidos, entre otros, los gastos de administración, salario, prestaciones sociales e indemnización del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para cumplir la ejecución del contrato".

PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE MAYO DE 2013
SUPERVISOR	Ing. Fabio Corredor Zamora del [18/07/2013 al 24/10/2014] Ing. Fabián Rodríguez Ramírez del [25/10/2014 al 1/09/2015] Ing. Nestor Bptero Guingue del [2/09/2015 al 30/12/2015]


	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.		Código:	
	ESP		SIG-EPC-Ft-096	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Versión: 1
	FORMATO			Fecha:
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL			04/06/2015	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013000954 del 14 de Marzo 2013
REGISTRO PRESUPUESTAL No	Registro Presupuestal No. 2013000926 del 29 de Mayo 2014
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	Certificado de Disponibilidad Recursos No. 15 de 11 de Marzo 2013
FECHA DE INICIO	03/08/2013 ✓
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	03/10/2013 (1 mes)
FECHA DE REINICIACIÓN	03/11/2013
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2	03/11/2013 (3 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	03/02/2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	02/03/2014 (2 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	02/05/2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 4	02/05/2014 (2 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	02/07/2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 5	02/07/2014 (3 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	02/10/2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 6	02/10/2014 (2 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	15/12/2014
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 7	15/12/2014 (4 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	15/04/2015
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 8	15/04/2015 (3 meses)
FECHA DE REINICIACIÓN	15/07/2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16/07/2015 ✓
ADICIÓN No. 1	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.425.500) de fecha 25 de Septiembre de 2014
VALOR FINAL	CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$40.051.900)

ESTADO ACTUAL DE GARANTIAS

GARANTIA No.	12-44-101083074
COMPANIA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO SA
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTIA.	22 de Abril de 2015
MODIFICACIONES	13

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	\$ 8.010.380,00	03/08/2013	15/12/2015
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 8.010.380,00	03/08/2013	03/08/2015

	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP		Código: SIG-EPC-Ft-096
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 1
	FORMATO		Fecha: 04/06/2015
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL		

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 2.002.595,00	03/08/2013	15/08/2018
--	-----------------	------------	------------

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 40.051.900,00	
PAGOS PARCIALES		\$ 24.031.140
VALOR A CANCELAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 16.020.760
SUMAS IGUALES	\$ 40.051.900,00	\$ 40.051.900,00

ANEXOS


Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Acta de Aprobación del Segundo Producto, donde se aprueba la ejecución del 60% de ejecución física del contrato.
- Certificación del Balance Económico expedida por la Dirección de Contabilidad de Empresas Públicas de Cundinamarca.
- Certificación del balance presupuestal expedida por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de Empresas Públicas de Cundinamarca.
- Informe mensual de Interventoría mes de septiembre de 2015.
- Circular N° 3 de 2015.

OBSERVACIONES

EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

1. Se deja constancia de que el Contrato **EPC-PDA-C-112-2013**, tuvo fecha de terminación 16 de Julio de 2015.
2. Los productos presentados por el consultor, fueron recibidos y aprobados por la interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P... Dichos productos fueron radicados en la Dirección de Estructuración de Proyectos el día 19 de Febrero de 2015 y radicados en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el día 13 de Marzo de 2015, por lo que los productos se entienden recibidos.
3. La presente acta de liquidación se realiza de acuerdo a lo establecido en la circular N° 3 de 2015 expedida por la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP	Código: SIG-EPC-Ft-096
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Versión: 1
	FORMATO	Fecha: 04/06/2015
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	

suscripción de la presente acta de liquidación. En caso de no cumplirse con este acuerdo, todo lo dispuesto en la presente acta no adquiere vigencia ni exigibilidad.

7. Debido a que el CONSULTOR HIDRODUCTOS LTDA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.
8. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar, solicitar ajustes, correcciones o aclaraciones respecto a la calidad de los productos entregados por el consultor, en los términos de la ley, el contrato, y conforme a los términos y condiciones del amparo constituido a su favor por el consultor.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los **27 NOV. 2015**


NESTOR BOTERO GUINGUE.
LÍDER DE INTERVENTORÍA


MARIO ALFONSO SÁNCHEZ
R/L HIDRODUCTOS LTDA.
Contratista.


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Subgerente General

Elaboró: Ing. Olga Lucía Manosalva Castañeda / Profesional de Apoyo Interventoría Proyectos de Preinversión
VoBo: Ing. Fabián Rodríguez Ramírez / Director de Operaciones y Proyectos Especiales
VoBo: Dra. Jenny Samaca / Abogada de Liquidaciones
VoBo: Dra. Clara Isabel Vega / Directora Gestión Contractual

0

0

57

MODELO No. 6 B EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARA ACOMPAÑAR LA COPIA DE CONTRATO EJECUTADO.

EL SUSCRITO

SANCHEZ MEJIA MARIO ALFONSO
(Nombre del proponente y/o representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

HIDRODUCTOS LIMITADA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que HIDRODUCTOS LIMITADA (Nombre o Razón Social del Proponente),
Identificado con NIT 00000830083543 - 4, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 152 de 2011

CONTRATANTE: ALCALDIA PUERTO BOYACA - BOYACA

CONTRATISTA: HIDRODUCTOS LIMITADA

VALOR EN SMMVL: 373,18

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Día 14 Mes 04 Año 2011

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 25 Mes 10 Año 2011

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
81101500	81101600			

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

SANCHEZ MEJIA MARIO ALFONSO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 00000088143480

Firma

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 2 literal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5

5